



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUANUCO **CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2021. (02 Ced. Notif.)** CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.
ATENCIÓN : PROCURADURIA
DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 - Amarilis.

Por medio de la presente cumpla con NOTIFICAR a Ud. la Resolución N° 03-2021, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 04 de enero de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Córdova Alvarado
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 03- 2021. (01 Ced. Notif.).

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : TACTICAL IT S.A.C.
CORREO : rfigueroa@dlaboral.com
renier.tuny@tactical-it.pe

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 03-2021, se adjunta escrito presentado el 16 de diciembre de 2020 que consta de un (1) folio; recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 04 de enero de 2021.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
Inés Condessa Nicigdrejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCION N° 03- 2021

Huánuco, 04 de enero de dos mil veintiuno.

Visto: El escrito presentado el 16 de diciembre de 2020 por el Abg. Juan Carlos Nolorve Rojas Procurador Público (e) Regional de Huánuco bajo la sumilla:
"Aceptamos Desistimiento"; que en un folio acompaña;

Y, CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 15 de diciembre del 2020 el representante legal de la empresa Tactical It S.A.C solicitó desistimiento al presente Proceso Arbitral que se corrió traslado al Gobierno Regional Huánuco, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles pueda manifestar lo conveniente a su derecho.

Segundo: Mediante, escrito que se detalla en la parte de visto el Gobierno Regional Huánuco cumplió con absolver el traslado en la que acepta el desistimiento al proceso arbitral por la controversia generado en el contrato de la Ejecución de la Obra: **"Ampliación y mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Huánuco, provincia de Huánuco"**, y al no manifestar voluntad de ejercer pretensiones en el presente proceso arbitral corresponde el archivamiento definitivo.

Por las razones expuestas, **SE RESUELVE:**

Primero: Dispóngase el Archivamiento definitivo del presente proceso arbitral.

NOTIFÍQUESE conforme a Ley.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Betty Simón Alcántara Asencios
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

Exp. Arbitral: 26 - 2020

SUMILLA: ACEPTAMOS DESISTIMIENTO

AL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS, identificado con DNI N° 07505552, en mi condición de Procurador Público (e) del Gobierno Regional Huánuco, en los seguidos por la EMPRESA TÁCTICAL S.A.C; ante usted me presento y con respeto digo:

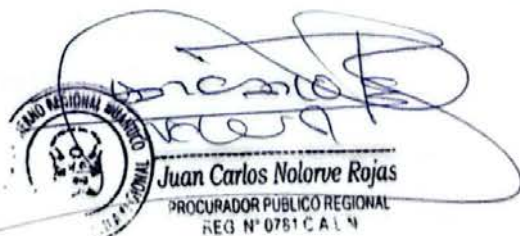
Que, de acuerdo a lo ordenado en la Resolución N° 02-2020, de fecha 15 de diciembre de 2020, cumplo con pronunciarme respecto al Desistimiento al proceso arbitral presentado por la Empresa TÁCTICAL S.A.C., en el proceso de arbitraje iniciado por la controversia generado en el contrato de la Ejecución de la Obra: "Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huánuco, provincia de Huánuco".

Por lo que, estando a la petición del contratista y no teniendo pretensiones que formular, aceptamos el desistimiento al proceso arbitral de parte del contratista.

POR LO EXPUESTO:

Pido proveer conforme corresponda

Huánuco, 16 de diciembre de 2020



Juan Carlos Nolorve Rojas
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
REG N° 07510 AL N

	
CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO	
RECIBIDO	
16 DIC 2020	
N° Reg _____	N° de Folios <u>01</u>
Hora <u>4:50</u>	Firma <u>[Firma]</u>



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 02- 2020. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : TACTICAL IT S.A.C.
CORREO : rfigueroa@dlaboral.com
renier.tuny@tactical-it.pe

Por medio de la presente cumplo con **NOTIFICAR** a Ud. la Resolución N° 02-2020, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 15 de Diciembre de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Cárdenas Antezaco
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ANUC Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCION N° 02- 2020

Huánuco, 15 de diciembre de dos mil veinte.

VISTO: El escrito presentado el 15 de diciembre del año en curso por el representante legal de la empresa Tactical It S.A.C, bajo la sumilla: **"Desistimiento de Arbitraje"**, que en un (1) folio acompaña;

Y CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante el escrito que se detalla en la parte de visto el representante legal de la empresa Tactical It S.A.C el señor Renier Percy Tuny Gallardo presenta su desistimiento al Proceso Arbitral en los términos en su escrito expresa;

Segundo: Que estando a lo indicado córrase traslado a su contra parte a fin de que en un plazo manifieste lo conveniente a su derecho.

Estando a lo expuesto:

SE RESUELVE:

Primero: CORRASE TRASLADO del escrito presentado por el señor Renier Percy Tuny Gallardo representante legal de la empresa Tactical It S.A.C al Gobierno Regional Huánuco para que en el plazo de cinco (5) días pueda manifestar lo conveniente a su derecho, plazo que será contabilizado a partir del día siguiente de notificado la presente resolución.

NOTIFIQUESE conforme a ley

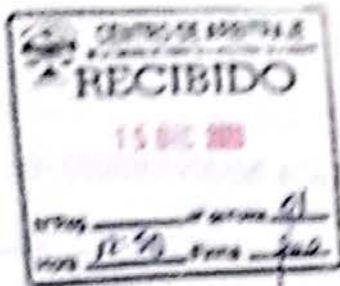
Firma: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Berly Sison Alcántara Asencios
DIRECTOR

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



Expediente N°: 026-2020
Arbitro: Único
Arbitral:
Sec. Arbitral:
Escrito N°: 02
Sumilla: Desistimiento de Arbitraje

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIA DE HUANCAYO
M. General Prado N° 873 - Huancayo - Perú

TACTICAL IT S.A.C., debidamente representada por su Representante Legal Sr. Ramiro Percy Tuny Gallardo, identificado con DNI N° 44073493, según poder debidamente inscrito en la Partida N° 12737455 del Registro de Personas Jurídicas de Lima - SUNARP, con domicilio para estos efectos en Av. De Las Artes N° 1171, distrito de San Borja - Lima, centros telefónicos legal@tactical-it.pe, y teléfono celular 994757566, me presento a su despacho a efectos de indicarle lo siguiente:

Que estando a la oportunidad, y de conformidad con el Art. 51 del Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huancayo, presento mi **DESISTIMIENTO** al presente Proceso Arbitral, por lo que para tal efecto cumplo con legalizar mi firma ante Notario Público.

POR TANTO: solicito tener presente lo indicado y disponer la conclusión del presente proceso.

Lima, 14 de diciembre de 2020

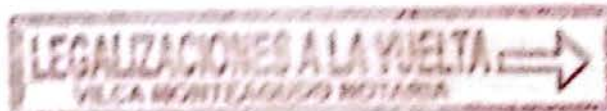

Ramiro Percy Tuny Gallardo
Representante Legal
TACTICAL IT SAC

1 Desistimiento del arbitraje

Artículo 51º

El desistimiento del arbitraje se regirá por los siguientes reglas:

- Antes de la instalación de los árbitros, quien solicita el inicio del arbitraje podrá desistirse del proceso. El escrito deberá contar con la firma de la solicitante legalizada por Notario Público o certificada por la Secretaría General quien lo informará a la parte emplazada.
- Posterior a la instalación de los árbitros, el demandante o quien formule recomendación podrá desistirse del proceso. El escrito deberá contar con la firma de la demandante o de la recomendante, según corresponda, legalizada por Notario Público o certificada por la Secretaría General. En este caso, el pedido deberá ser aprobado por la demandada previa tratado dispuesto por los árbitros.
- En los casos anteriores, queda a salvo el derecho de quien formula el desistimiento para iniciar otro proceso.
- Posterior a la instalación de los árbitros, cualquiera de las partes, antes de la notificación del laudo que resuelve en definitiva la controversia, puede desistirse de una o más pretensiones, de la demanda o de la recomendación, según sea el caso. En este supuesto, la decisión que la apertura tiene el carácter de laudo final.





CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2020. (02 Ced. Notif.).

CARGO

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DESTINATARIO : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

ATENCIÓN : PROCURADURIA

DOMICILIO : Calle Calicanto N° 145 - Amarilis.

Por medio de la presente cumpla con **NOTIFICAR** a Ud. la **Resolución N° 01-2020**, se adjunta solicitud de inicio de proceso arbitral que consta de sesenta y cinco (65) folios recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de Diciembre de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO

Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____

Apellidos : _____

D. N. I. : _____

Parentesco : _____

Fecha : _____

Firma : _____

Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199

E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



HUÁNUCO CEDULA DE NOTIFICACION ARBITRAL N° 01- 2020. (01 Ced. Notif.)

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CARGO

DESTINATARIO : TACTICAL IT S.A.C.
CORREO : rfigueroa@dlaboral.com
renier.tuny@tactical-it.pe

Por medio de la presente cumplo con NOTIFICAR a Ud. la **Resolución N° 01-2020**, recaído en el presente proceso, para su conocimiento y fines consiguientes.

Huánuco, 03 de Diciembre de 2020.

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA
CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DE HUÁNUCO
[Firma]
Inés Condezo Melgarejo
SECRETARIA GENERAL

CARGO:

Nombres : _____
Apellidos : _____
D. N. I : _____
Parentesco : _____
Fecha : _____
Firma : _____
Observ. : _____

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Exp. N° : 26-2020
Solicitante : TACTICAL IT S.A.C.
Emplazado : GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

RESOLUCION N° 01- 2020

Huánuco, 03 de diciembre de dos mil veinte.

VISTO: El escrito presentado el 10 de noviembre del 2020 por el señor Renier Percy Tuny Gallardo representante legal de la empresa TACTICAL IT S.A.C, en la que solicita inicio de arbitraje que en sesenta y cuatro (64) folios acompaña.

Y, considerando:

Primero.- Que, mediante carta que se detalla en visto, el señor Renier Percy Tuny Gallardo representante legal la empresa TACTICAL IT S.A.C, manifiesta que la materia a someter a arbitraje es por la controversia surgida en el Contrato N°124-2018-GRH/GR ***"Ampliación y mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Huánuco, provincia de Huánuco"***, de fecha 06 de setiembre del 2018, en los términos que en su escrito precisa por lo que debe correrse traslado a fin de que el emplazado manifieste lo conveniente a su derecho.

Segundo.- Es preciso comunicar a las partes que el Centro de Arbitraje cuenta con una mesa de partes virtual que es: centrodearbitrajecamarahuanuco@hotmail.com, asimismo atendemos en forma presencial en el Jr. General Prado N°873(Segundo Piso) – Huánuco de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 1:00p.m. y de 2:00p.m a 5:00p.m.

En consecuencia, estando a lo expuesto, **SE RESUELVE:**

Primero: ADMITASE a trámite la solicitud de arbitraje presentado por el señor Renier Percy Tuny Gallardo representante legal la empresa TACTICAL IT S.A.C.

Segundo: OTORGUESE el plazo de diez (10) días hábiles al emplazado al Gobierno Regional Huánuco que se apersona y conteste el mismo, de acuerdo a su derecho; plazo que será contabilizado a partir de la recepción de la presente resolución.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE ARBITRAJE

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO



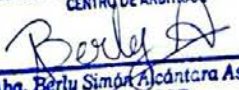
CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Tercero: TENGASE HABILITADO como mesa de partes electrónico el correo

centrodearbitrajecamarahuanuco@hotmail.com; a fin de mantener plena validez para todo efecto de recepción documentaria de las partes, como también pueden hacerlo en forma presencial en el Jr. General Prado N°873 (Segundo Piso), Huánuco de lunes a viernes en el horario de 9:00 a.m. a 1:00p.m. y de 2:00p.m a 5:00p.m.

NOTIFIQUESE de acuerdo a Ley.

Firman: Director.

CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
CENTRO DE ARBITRAJE

Abg. Berly Simón Alcántara Asencios
DIRECTOR

“Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz”

Jr. General Prado N° 873 Telf. (062) 513532 - Cel: 921493199
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

RECIBIDO

Solicitud N°: 26-2020
Fecha: 10-11-20 Hora: 4:42

Expediente N°:
Tribunal Arbitral:
Sec. Arbitral:
Escrito N°:
Sumilla:

01
Solicitud de Arbitraje

SEÑOR SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIA DE HUÁNUCO:
Jr. General Prado N° 873 – Huánuco - Perú

Por medio de la presente, nos es grato dirigirnos a Ud; y al amparo del Art. 33 de la Ley Peruana de Arbitraje y acorde al Art. 10 y siguientes del Reglamento de Arbitraje del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, procedemos a remitir nuestra SOLICITUD DE ARBITRAJE y dar inicio al mismo, bajo los siguientes conceptos:

I. PARTES EN CONTROVERSIA

PETICIONANTE: TACTICAL IT S.A.C (en adelante TACTICAL o LA CONTRATISTA)

RUC N°: 20545316561

Representante: Renier Percy Tuny Gallardo, identificado con DNI N° 44073493
Gerente de TACTICAL IT S.A.C

Domicilio contractual: Av. De Las Artes Norte N° 1171, Urb. San Borja Norte, distrito de San Borja, departamento de Lima

Teléfono: 993670226, 996257566, 995025255

Correo electrónico: rfigueroa@dlaboral.pe
rfigueroa@dlaboral.com
renier.tuny@tactical-it.pe
legal@tactical-it.pe

PETICIONADO: GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO (en adelante el GOREHU o LA ENTIDAD)

RUC N°: 20489250731

Representante: Prof. Juan Manuel Alvarado Cornelio
Gerente Regional

Domicilio contractual: Calle Calicanto N° 145, Amarilis - provincia y región Huánuco

Teléfono: 062-512124

Correo electrónico: gobernador@regionhuanuco.gob.pe

Del mismo modo, con la finalidad de que el Procurador Público Municipal del GOREHU pueda ejercer las facultades y atribuciones establecidas en el DL N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, solicitamos se le informe con una copia de la presente Solicitud de arbitraje a:

INFORMADO: PROCURADURIA PÚBLICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Representante: Juan Carlos Nolorve Rojas
Procurador Público Regional

Domicilio contractual: Calle Calicanto N° 145, Amarilis - provincia y región Huánuco

Teléfonos: 062-512124

Correo electrónico: procuraduria@regionhuanuco.gob.pe

II. CONVENIO ARBITRAL SUSCRITO POR LAS PARTES

Con fecha 06 de setiembre de 2018, las partes suscribieron el Contrato N° 124-2018-GRH/GR (en adelante el CONTRATO), en la cual se estableció a través de su cláusula VIGESIMA QUINTA el siguiente convenio arbitral:

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°, 140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y el Centro de Arbitraje del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, de conformidad con el tercer párrafo de la citada cláusula, LA CONTRATISTA recurrió ante el Centro de Conciliación de Cámara de Comercio e Industria de Huánuco, Exp. N° 171-2019, a fin de que se lleve a cabo la conciliación sobre las siguientes pretensiones:

II. PETITORIO

- *Que el Gobierno Regional de Huánuco, conceda la Ampliación, por 198 días, requerida por TACTICAL mediante solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.*
- *Que el Gobierno Regional de Huánuco deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI del 04 de febrero de 2020, mediante la cual la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por 198 días.*

Al respecto, dicho procedimiento conciliatorio **culminó el 29 de setiembre de 2020¹**, SIN ACUERDO DE LAS PARTES, por lo que LA CONTRATISTA tiene expedito el derecho a recurrir a la instancia arbitral a efectos de procurar salvaguardar su derecho.

III. FUNDAMENTOS DE HECHO DE NUESTRA SOLICITUD ARBITRAL

1. Que con fecha 06 de setiembre de 2019, el GOREHU y TACTICAL suscribieron el Contrato N° 124-2018-GRH/GR para la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO".
2. Que la empresa TACTICAL mediante Carta N° 527-P18007-2019-GOP, de fecha de recepción el 18 de enero de 2020, solicita ampliación de plazo N° 06 por 198 días, siendo su nueva fecha de culminación el 22 de diciembre de 2019, por causas atribuibles a la Entidad (invitado), pues ha afectado el plazo original y la continuidad del proyecto para la ejecución de las 17 partidas pendientes de realización que se encuentran sujetas a la realización del Adicional de obra N° 02.
3. Asimismo, el supervisor de obra KTL GROUP SAC, a través de carta 003-2020-KTL de fecha 21 de enero de 2020, opina favorablemente a la ampliación de plazo solicitada por TACTICAL.

¹ El subrayado y negrita es nuestro.

4. El Gobierno Regional de Huánuco mediante Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI del 04 de febrero de 2020, declaro improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por 198 días.
5. La denegatoria de la ampliación del plazo de ejecución, afecta la ejecución de la obra, toda vez que no se aprecia la continuidad del proyecto en el plazo y en su ejecución, además de que la causal invocada es exclusivamente atribuible a la Entidad. En ese sentido, TACTICAL tiene todo el derecho de invocar la solicitud de plazo correspondiente, y la entidad debe ampararla a fin de no perjudicar el proyecto.
6. Al respecto, de los considerandos de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI del 04 de febrero de 2020, que han servido como fundamento para que LA ENTIDAD deniegue nuestra solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, se encuentran los siguientes:

Que, por otro lado también es de advertirse que lo pedido en la presente Ampliación de Plazo N° 06, ya fueron considerados en la Resolución Gerencial Regional N° 524-2019-GRH/GRI de fecha 14 de noviembre del 2019 donde se declara improcedente la Ampliación N° 04 por 128 días calendario, el cual se encuentra en controversia, por lo tanto no corresponde la causal invocada y no afecta la Ruta Crítica, porque la obra ya fue culminada, conforme lo señala el Especialista en Contratos de Obra;

Que, por otro lado se debe tener presente, que el contratista de conformidad a la anotación realizada en el cuaderno de obra en el asiento 550 de fecha 18 de enero de 2020, solicita la recepción de la obra, la misma que finalmente fue conformada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 036-2020-GRH/GRI de fecha 29 de enero de 2020, conforme a los términos de dicha Resolución, lo que favorablemente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 198 días, iniciando desde el 08 de junio del 2019 al 22 de diciembre de 2019. Sin embargo, existe la suscripción de un acta de suspensión de obra que inicia el 08 de junio y culmina el 29 de junio de 2019 a esto se suma el asiento N° 400 y N° 401 del cuaderno de obra de fecha 29 de junio de 2019 donde menciona que se culminó la suspensión de obra, iniciando el periodo de paralización. (Folio 235 del presente informe).

Al respecto, lo que indica LA ENTIDAD en base a lo señalado en el Informe N° 052-2020-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO, ha concluido denegar la Ampliación de Plazo N° 06 (en adelante AP6), por considerar que la Ampliación de Plazo 4 se encuentra en controversia, hecho que no es cierto y constituye una arbitrariedad de la Entidad.

Al respecto, se ha explicado diversos momentos que el asiento que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 es 394 y no el 400, tal como lo pretenden sostener la entidad.

Si bien es cierto LA ENTIDAD aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 (en adelante AP2) debemos señalar que la AP2 fue una parcial, y solo comprendió un periodo

determinado de 26 días, siendo las mismas partidas afectadas con la paralización, ya que estas se encontraban supeditadas a la aprobación y ejecución del Adicional N° 02 (en adelante AD2), el cual se dio inicio con fecha 14 de octubre de 2019, y cuya culminación se ha dado con fecha 18 de enero de 2020.

7. La denegatoria de la ampliación del plazo de ejecución, afecta la ejecución de la obra, toda vez que no se aprecia la continuidad del proyecto en el plazo y en su ejecución, además de que la causal invocada es exclusivamente atribuible a la Entidad. En ese sentido, TACTICAL tiene todo el derecho de invocar la solicitud de plazo correspondiente, y la entidad debe ampararla a fin de no perjudicar el proyecto.

IV. PLAZO DE CADUCIDAD

8. De conformidad con lo establecido en el numeral 45.2 del Art. 45 de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado y al 170.7 del RLCE, las controversias relativas a las ampliaciones de plazo deben ser sometidas a arbitraje dentro del plazo de caducidad de 30 días hábiles.

Al respecto, teniendo en consideración que el acuerdo con conciliatorio sin acuerdo se dio el 29 de setiembre de 2020, la presente encuentra dentro del plazo previsto para poder ser interpuesto.

9. Estando a la declaratoria de improcedencia de la AP6, LA CONTRATISTA tiene hasta el 10 de noviembre de 2020 para poder iniciar el presente proceso arbitral.

V. FUTURAS PRETENSIONES QUE CONFORMAN NUESTRO PETITORIO EN EL ARBITRAJE

10. Sin perjuicio, de reservarnos de manera expresa la facultad de ampliar o modificar nuestras pretensiones con la presentación de nuestra demanda arbitral; precisamos a continuación de manera enunciativa las pretensiones que conforman nuestro petitorio:

PRIMERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que el Gobierno Regional de Huánuco, conceda la Ampliación, por 198 días, requerida por TACTICAL mediante solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.

SEGUNDA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que el Gobierno Regional de Huánuco deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI del 04 de febrero de 2020, mediante la cual la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 04 por 128 días.

TERCERA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que ordene al Gobierno Regional de Huánuco pague a favor de TACTICAL los Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo N° 06.

CUARTA PRETENSIÓN PRINCIPAL: Que el Arbitro Único condene de forma expresa al Gobierno Regional de Huánuco el pago de las costas y costos que se generen en el

proceso arbitral, así como los respectivos intereses legales que se devenguen hasta la fecha efectiva de su cancelación.

VI. RELACIÓN JURÍDICA

11. La controversia surgida entre las partes se desprende del Contrato N° 124-2018-GRH/GR para la Ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO – HUÁNUCO", del 06 de setiembre de 2018.

VII. NÚMERO DE ARBITROS Y DESIGNACIÓN DE ARBITRO

12. De conformidad con lo establecido en el Art. 189 del D.S N° 350-2015-EF – RLCE, el número de árbitros es definido por acuerdo de partes.
13. La cláusula vigésimo quinta del CONTRATO refiere que "(...) el arbitraje será institucional y resuelto por arbitro único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco y el Centro de Arbitraje del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE (...)".
14. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo quinta del CONTRATO, corresponde al Consejo de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco designar al Árbitro Único que resolverá la presente controversia.

VIII. ANEXOS:

1. Que, como prueba de nuestras aseveraciones, procedemos a presentar los siguientes medios probatorios y anexos:

Anexo A-1:	Ficha RUC de TACTICAL.
Anexo A-2:	Vigencia de poder del representante de TACTICAL.
Anexo A-3:	DNI del representante de TACTICAL.
Anexo A-4:	Copia simple del Contrato N° 124-2018-GRH/GR suscrito entre el GOREHU y TACTICAL.
Anexo A-5:	Copia simple de la Ampliación de Plazo N° 06, la misma que fuera declarada improcedente por LA ENTIDAD y que ha dado origen a la presente Solicitud arbitral.
Anexo A-6:	Copia simple de la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI del 04 de febrero de 2020 por la cual se declara Improcedente de la Ampliación de Plazo N° 06.
Anexo A-7:	Copia simple del acta sin acuerdo conciliatorio entre TACTICAL y el GOREHU, emitida con fecha 27 de diciembre de 2019 por el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industria de Huánuco.
Anexo A-8:	Copla de los asientos 394 y 400 del Cuaderno de Obra

POR LO TANTO:

AL ARBITRO ÚNICO SOLICITAMOS se sirva declarar **FUNDADA** en su oportunidad nuestra demanda arbitral.

OTROSÍ DIGO: Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje y por convenir a nuestro derecho, delegamos representación al Letrado Robert Figueroa Rodas, identificado con Registro CAL No. 45891, así como al señor Ángel Jacob Mendoza Lazo, identificado con DNI No 45444245, para que de manera individual o conjunta puedan ejercer nuestra representación en el presente proceso arbitral.

Huánuco, 10 de noviembre de 2020

TACTICAL IT S.A.C.

RÉNIER PERCY TUNY GALLARDO
REPRESENTANTE LEGAL

CONSULTA RUC: 20545316561 - TACTICAL IT S.A.C.

Número de RUC:	20545316561 - TACTICAL IT S.A.C.		
Tipo Contribuyente:	SOCIEDAD ANONIMA CERRADA		
Nombre Comercial:	-		
Fecha de Inscripción:	17/10/2011	Fecha Inicio de Actividades:	17/10/2011
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Dirección del Domicilio Fiscal:	AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 1171 URB. SAN BORJA NORTE LIMA - LIMA - SAN BORJA		
Sistema de Emisión de Comprobante:	MANUAL/COMPUTARIZADO	Actividad de Comercio Exterior:	IMPORTADOR/EXPORTADOR
Sistema de Contabilidad:	COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA Secundaria 2 - 4690 - VENTA AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADA		
Comprobantes de Pago c/aut. de impresión (F. 806 u 816):	FACTURA BOLETA DE VENTA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO GUIA DE REMISION - REMITENTE		
Sistema de Emisión Electrónica:	FACTURA PORTAL DESDE 16/11/2015 BOLETA PORTAL DESDE 09/04/2019 DESDE LOS SISTEMAS DEL CONTRIBUYENTE. AUTORIZ DESDE 02/07/2019 SEE-FACTURADOR , AUTORIZ DESDE 12/04/2018		
Afiliado al PLE desde:	01/01/2015		
Padrones :	NINGUNO		

[Imprimir](#)



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
59134425
Solicitud N° 2020 - 3647916
04/11/2020 16:13:53

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 12737455 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el nombramiento a favor de TUNY GALLARDO, RENIER PERCY, identificado con DNI. N° 44073493. , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: TACTICAL IT S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00003

CARGO: GERENTE

FACULTADES:

SEGUN CONSTA EN EL ASIENTO C00003:

{.....}

LOS GERENTES ANTES DESCRITOS, A SOLA FIRMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

A. OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES Y JUDICIALES

1. PRESENTA A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, POLICIALES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, LABORALES, ADUANERAS, POSTALES, TRIBUTARIAS, FISCALES, JUDICIALES, INDUSTRIALES DE COMUNICACIONES, DE TURISMO, ETC.
2. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUICIO O FUERA DE ÉL, EN EL CASO CIVIL, QUEDA INVESTIDO CON LAS FACULTADES DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL; Y EN EL CAMPO LABORAL, QUEDA ESPECÍFICAMENTE INVESTIDO PARA ACTUAR CON LAS FACULTADES PERTINENTES ESTABLECIDAS EN LA LEY 26636 - LEY PROCESAL DE TRABAJO. ASÍ MISMO, PODRÁ ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS NUEVAS Y DELEGAR JUDICIALMENTE ESTE PODER CON LAS MISMAS FACULTADES Y REASUMIRLO.
3. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, NO SIENDO NECESARIO ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL, PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES PROPIOS DE LA SOCIEDAD.
4. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN JUNTA DE ACREEDORES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES QUE DETERMINE CUALQUIER LEY SECTORIAL.
5. ACUDIR ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (INDECOPI) Y EN GENERAL ACUDIR ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN DEL ESTADO.

B. OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

1. ORDENAR Y EFECTUAR DEPÓSITOS A LA VISTA, A PLAZOS, DE AHORROS O CUSTODIA, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA:
2. ABRIR, CERRAR, SOLICITAR AVANCES, TRANSFERENCIAS, GIRAR CON SOBREGIRO EN CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, ASÍ COMO OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS EN CASO DE SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES
3. DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES:
4. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada> VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO



5. GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPROBATORIO O DE DEUDA.
 6. ACEPTAR, REACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, ENDOSAR, DESCONTAR, COBRAR, AFIANZAR, OTORGAR GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, PROTESTAR; LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, DOCUMENTOS DE EMBARQUE, DE ALMACÉN, WARRANT, Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL, BANCARIO CIVIL.
 7. DESCONTAR Y CONCEDER ADELANTOS SOBRE LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS Y OTROS DOCUMENTOS COMPROBATORIOS DE DEUDA,
 8. ALQUILAR, OPERAR Y CERRAR CAZAS DE SEGURIDAD.
 9. DAR EN CUSTODIA, OBJETOS DE VALOR, DOCUMENTOS O VALORES.
 10. CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS.
 11. SOLICITAR TODA CLASE DE CRÉDITOS DIRECTOS, CON O SIN GARANTÍA MOBILIARIA O HIPOTECARIA, Y SUS RESPECTIVOS LEVANTAMIENTOS.
 12. SOLICITAR PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y MOBILIARIOS, Y EN RELACIÓN CON ELLOS ACEPTAR TÍTULOS VALORES, SUSCRIBIR INSTRUMENTOS HIPOTECARIOS Y MOBILIARIOS, Y SUS RESPECTIVOS LEVANTAMIENTOS, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA.
 13. SOLICITAR, OTORGAR, CONTRATAR AVALES, CARTAS FIANZAS, FIANZAS Y OTRAS GARANTÍAS, INCLUSIVE EN FAVOR DE OTRAS EMPRESAS.
 14. SOLICITAR LA EMISIÓN, AVISO Y NEGOCIACIÓN DE CARTAS DE CRÉDITO, A LA VISTA O A PLAZO, DE ACUERDO CON LOS USOS INTERNACIONALES Y EN GENERAL REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR.
 15. COMPRAR Y VENDER ACCIONES, BONOS, PAGARES, CERTIFICADO DE DEPÓSITO NEGOCIABLES O NO NEGOCIABLES, TANTO EN MONEDA NACIONAL O EXTRA
 16. ORDENAR PAGOS Y COBROS:
 17. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y CUALQUIER ACTO DE ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, ASÍ MISMO PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO Y REALIZAR OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO Y RETROARRENDAMIENTO SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARA LO CUAL ESTÁ FACULTADO A FIRMAR LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDAN.
 18. OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS, COBRAR Y PRESTAR, OTORGANDO Y FIRMANDO LOS CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CORRESPONDA.
- C. OPERACIONES ADICIONALES.**
1. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS, EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES.
 2. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, FACTORING, UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada) VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



3. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA EMPRESA O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SÍ MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES.
4. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.
5. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS DE PORTE, PÓLIZAS DE SEGURO, WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO NEGOCIABLE, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR, VALOR MOBILIARIO, DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE, Y CUALQUIER OTRO VALOR EN GENERAL; PUDIENDO TAMBIÉN DEPOSITARLOS EN CUSTODIA Y RETIRARLOS.
6. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y DE TRANSFERENCIAS; EFECTUAR, ORDENAR Y AUTORIZAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS; ORDENAR TRANSFERENCIAS, ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS, A FAVOR DE SÍ MISMO, O A FAVOR DE TERCEROS; ASÍ COMO OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.
7. NEGOCIAR, CELEBRAR, MODIFICAR, RESOLVER Y EJECUTAR OPERACIONES CON PRODUCTOS FINANCIEROS DERIVADOS, INCLUYENDO, A TÍTULO ENUNCIATIVO, FORWARDS, FUTUROS, OPCIONES, SWAPS Y DEPÓSITOS ESTRUCTURADOS; PUDIENDO SUSCRIBIR TODOS LOS CONTRATOS, ACUERDOS, DECLARACIONES, COMUNICACIONES Y CUALQUIER DOCUMENTO ADICIONAL O COMPLEMENTARIO NECESARIO PARA TALES FINES O RELACIONADO CON DICHAS OPERACIONES, ASÍ COMO RESOLVERLOS O DEJARLOS SIN EFECTO POR MUTUO DISENSO.
8. CONTRATAR O SUSCRIBIR Y RESCATAR O COBRAR FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y FONDOS DE INVERSIÓN, ASÍ COMO TRANSFERIR LAS PARTICIPACIONES O CUOTAS EN FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y EN FONDOS DE INVERSIÓN; PUDIENDO TAMBIÉN AFECTARLAS EN GARANTÍA.
9. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA PRÉSTAMOS O MUTUOS, Y CUALQUIER OTRO QUE CONSTITUYA CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.
10. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PERMUTA, PROMESA DE COMPRAVENTA, OPCIONES, Y ARRAS, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O EN MONEDA NACIONAL, Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE.
11. CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, USO, USUFRUCTO, SUPERFICIE, CESIÓN DE DERECHOS Y CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, MUTUO DISENSO, TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, SOBRE TODA CLASE DE DERECHOS Y BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA; ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS PREPARATORIOS.
12. PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA SOLIDARIA O MANCOMUNADA, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS ASÍ COMO EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE.
13. CONSTITUIR GARANTÍA MOBILIARIA, INCLUSIVE EN LA MODALIDAD DE PRECONSTITUCIÓN, HIPOTECA, ANTICRESIS, FIDEICOMISO EN GARANTÍA, Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE GRAVAMEN, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, EN RESPALDO DE OBLIGACIONES DE LA REPRESENTADA, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES DEL PROPIO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada> VERIFICAR CERTIFICADO LITERAL FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL - ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



MOBILIARIOS. ADEMÁS, PODRÁ SOLICITAR SOBRE DICHOS GRAVÁMENES, LA EMISIÓN DE TÍTULOS VALORES O VALORES CON ANOTACIÓN EN CUENTA, SEA WARRANTS O TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE.

14. CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CONSIGO MISMO, PUDIENDO, A MODO ENUNCIATIVO, CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES, ASÍ COMO AFECTAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES LOS BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES DE LA REPRESENTADA.
15. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
16. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDAD, GOZANDO DE LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULO 74°, 75, 77 Y 436° DE CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 10° DE LA LEY 26636 Y DEMÁS NORMAS, CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS; TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN Y SUSTITUCIÓN. ADEMÁS, PODRÁ CELEBRAR CONCILIACIONES O TRANSACCIONES, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, PUDIENDO CONCILIAR Y DISPONER DE LOS DERECHOS MATERIA DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR EL ACTA CONCILIATORIA O LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA ELLO; EJERCER REPRESENTACIÓN EN PROCESOS ARBITRALES, PUDIENDO NOMBRAR ÁRBITROS Y ACORDAR PROCEDIMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO RESPECTIVO, RECUSARLOS, PACTAR O CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y COMPROMISOS NECESARIOS PARA SOMETER A ARBITRAJE CONTROVERSIA Y/O DERECHOS DE LIBRE DISPOSICIÓN. ASÍ COMO PARA RENUNCIAR AL ARBITRAJE; POR LO QUE GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN LAS DIFERENTES DISPOSICIONES LEGALES QUE LOS REGULAN.
17. OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS PODERES, EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE, ASÍ COMO REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.
18. SUSCRIBIR TODOS LOS DOCUMENTOS PRIVADOS Y/O PÚBLICOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACIÓN SEGÚN LOS ACÁPITES ANTERIORES, INCLUYENDO MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, DE SER NECESARIO.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 06.06.2018. COPIA CERTIFICADA DE FECHA 08.06.2018, OTORGADA POR NOTARIO DE LIMA DR. CARLOS HERRERA CARRERA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA



Código de Verificación:
58134425
Solicitud N° 2020 - 3647916
04/11/2020 16:13:53

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 5

Derechos Pagados: 2020-99999-11008 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por CASTILLO WONG, ESTELA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 12:41:13 horas del 05 de Noviembre del 2020.


ESTELA MARJORIE CASTILLO WONG
Abogado Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 128-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarCertificadoLiteralFACES) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

LP N° 005-2018-GRH/GR-1

N° 124 -2018-GRH/GR

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con RUC N° 20489250731, debidamente representado por su Gobernador Regional, **ING. RUBEN ALVA OCHOA**, identificado con DNI N° 22404692, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145 - Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará **"LA ENTIDAD"**; y de otra parte la Empresa **TACTICAL IT S.A.C.**, con RUC N° 20545316561, con domicilio legal en la Av. de las Artes Norte N° 1171 Urb. San Borja Norte del Distrito, Provincia y Región Lima, y para efectos de notificación en la ciudad de Huánuco en el Jr. Adalberto Varallanos N° 172 del Distrito de Pillico Marca, Provincia y Región Huánuco, inscrita en la Partida Electrónica N° 12737455 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representado por su Gerente el Sr. **Alvarado Romero Jorge Luis**, con DNI N° 44836979, a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 21 de agosto de 2018, el Comité de Selección conformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 928-2017-GRH/GR de fecha 29 de diciembre de 2017, adjudicó la Buena Pro del Proceso de Selección **LP N° 005-2018-GRH/GR-1**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"** a la Empresa **TACTICAL IT S.A.C.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente Contrato.
- 1.2. Con fecha 21 de agosto de 2018, se dio por consentida la Buena Pro del Proceso de Selección **LP N° 005-2018-GRH/GR-1** para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**.
- 1.3. Mediante Carta S/N, su fecha de recepción 03 de setiembre de 2018, el Sr. **Alvarado Romero Jorge Luis**, Gerente de la Empresa **TACTICAL IT S.A.C.**, presenta los documentos para la firma del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**.

EL LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA OBRA ES EL SIGUIENTE:

TACTICAL IT S.A.C.
Jorge Luis Alvarado Romero
Gerente General



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"**

Región : Huánuco
Departamento : Huánuco
Provincia : Huánuco
Distrito : Huánuco

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 12'685,138.21 (Doce Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 21/100 Soles), con IG y otros impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en soles, en **valorizaciones mensuales**, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. El Sistema de Contratación que rige en el presente proceso es el Sistema a **SUMA ALZADA**.

En la modalidad de Ejecución Contractual de Llave en Mano.

El pago estará a cargo de la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, con la Cadena Funcional Programática N° 0030 2319177 4000124 05 014 0031, Clasificador 26.23.99.2, Certificación 001334 y Meta 0005.

EL CONTRATISTA indica que el pago por la contraprestación se deposite a su CCI N° 00219400197250509198, del Banco de Crédito del Perú, a nombre de la Empresa **TACTICAL IT S.A.C.**, con cargo al RUC N° 20545316561.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN DEL PERSONAL CLAVE

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	RELACIÓN DE PERSONAL PROFESIONAL	
1	HÉCTOR JULIO CESAR NEYRA	42347397	GERENTE DE PROYECTO	INGENIERO DE LAS TELECOMUNICACIONES

TACTICAL IT S.A.C.
JORGE LUIS ALVAREZ
GERENTE GENERAL

¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

2	SARA CARRILLO PALOMINO	70446815	RESIDENTE DE OBRA TIC'S	INGENIERO DE LAS TELECOMUNICACIONES
3	GENNADIO PASTOR ORIHUELA MERCADO	22414083	RESIDENTE DE OBRAS CIVILES	INGENIERO CIVIL
4	KATHERINE CRISS CUYUBAMBA QUIÑONES	43911588	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD	INGENIERA INDUSTRIAL
5	JUAN PABLO CHAVEZ DIAZ	42521234	ESPECIALISTA AMBIENTAL	INGENIERO AMBIENTAL
6	FRANKLIN ENRIQUE MEJIA CABIA	43072765	ESPECIALISTA EN RELACIONES SOCIALES Y COMUNITARIAS	LICENCIADO EN SOCIÓLOGIA
7	ALEXANDER FRANK PASQUEL CAJAS	46084104	ESPECIALISTA EN CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA	INGENIERO DE LAS TELECOMUNICACIONES
8	JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ROLANDO	70365034	ESPECIALISTA EN NETWORKING Y REDES DE FIBRA ÓPTICA PASIVA	INGENIERO DE LAS TELECOMUNICACIONES
9	DAVID BERNARDINO TUNY DUEÑAS	06761338	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES TIC Y ELÉCTRICAS	INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA
10	GIASMINA MARIELA LUDEÑA GUINEA	43670923	ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN DE PROYECTO DE VIDEO VIGILANCIA	INGENIERA DE LAS TELECOMUNICACIONES

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de obra es 240 días calendarios.

INICIO DEL PLAZO:

1. Ejecución contractual

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

2. Plazo de inicio de ejecución de obra:

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 152 del Reglamento LCE:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el inspector o el supervisor, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.



CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"

- d) Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 156.

Las condiciones a que se refieren los numerales literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 152.2 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

7.1. EJECUCIÓN DE LA OBRA

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificadorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción refleja la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura vial.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

ENTREGA DEL TERRENO

La ENTIDAD comunicará dentro de los quince (15) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pago.



TACTIC IT S.A.
JORGE LUIS ALVARADO
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.

DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y expediente técnico en físico, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

8.1. ADMINISTRATIVAMENTE

- El Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
- El Contratista presentará una curva de avance y un cronograma de desembolsos basado en los montos estimados de facturación.
- El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente o toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la Obra, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.
- Los planos del proyecto se deben tomar como base referencial, procurando la mejor solución técnica, sin alterar la esencia de la Obra.
- El contratista, para el inicio de los trabajos deberá contar con la documentación requerida, previamente aprobada por el Supervisor.
- Dicha documentación, sean planos, memorias de cálculo, planillas, solicitudes de autorización, etc. serán presentadas con una anticipación no menor a cinco días hábiles.
- El Contratista ejecutará el Trazo Topográfico y Replanteo de la Obra y presentará a la Supervisión para su aprobación.
- El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales, lo que será sometido a la aprobación de la Supervisión.
- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural.
- El Contratista será responsable exclusivo de la vigilancia general de la obra y de los almacenes y campamentos en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.
- El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones necesarias.
- El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, depósitos temporales para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

CTICAL IT S.A.C.
LUIS ALVARO JOHNSON
GERENTE GENERAL



CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"

- El Contratista deberá asumir la responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente

8.2. ASPECTOS GENERALES

- El Contratista está prohibido hacer entrega a terceras personas de los planos y documentos, o copias de los mismos, sin autorización escrita del Supervisor, de darse el caso dichos documentos de autorización deberán entregarse una copia a la Entidad.
- El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
- En caso de existir divergencias entre este documento y leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.
- El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de Obra.
- El Contratista está obligado a hacer notar al Contratante, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.
- Ningún trabajo adicional se comenzará sin autorización escrita del Supervisor en el Cuaderno de Obra, caso contrario no será reconocido para fines de pago.
- El contratista, exigirá: al Residente la anotación de los registros en el cuaderno de obra a diario y su permanencia serán todos los días del plazo de ejecución de la obra.
- El contratista, pagará el régimen de construcción civil vigente a la fecha de valorización presentada.

8.3. SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

TACTIC S.A.C.
VORGE LUIS / GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

8.4. VALORIZACIONES

La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será la preparada por el Contratista en coordinación con el Supervisor.

El Contratista consignará en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

8.5. VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un (01) original y una (03) copias, acompañadas de su versión original y según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

1. Factura emitida por el contratista (será solicitada a la conformidad de la oficina)
2. Contrato de obra y adendas (según corresponda)
3. Resoluciones de ampliaciones de plazo (de ser el caso)
4. Informe técnico del residente que contenga: ficha técnica, memoria descriptiva, relación del equipo mínimo utilizado en el mes y personal, resumen de los controles de calidad realizados en el mes, conclusiones y recomendaciones.
5. Valorización.
 - 5.1.- Resumen de valorización.
 - 5.2.- Ficha de identificación de obra.
 - 5.3.- Reintegro por valorización.
 - 5.4.- Deducción que no corresponde por adelanto (directo y materiales).
 - 5.5.- Formulas polinómicas de reajuste.
 - 5.6.- Valorización del presupuesto.
 - 5.7.- Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales.
6. Grafico (curva s) comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado).
7. Calendario de avance de obra valorizado.
8. Planilla de metrados.
9. Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 20, señalar descripción y fecha)
10. Copia de protocolos de calidad.
11. Copia desglosable del cuaderno de obra del periodo de ejecución.
12. Pago de cumplimiento de obligaciones sociales (sencico, conafovicer., onp, afp, essalud).
13. Planilla del personal obrero.
14. Original y copia legalizada del certificado de habilidad vigente del residente de obra.
15. Índices unificados para la construcción, copias de las formulas polinómicas del expediente técnico y copia de la fecha del valor referencial que se encuentran en las bases



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"**

16. Copia de inscripción a la REMYPE, carta fianza de fiel cumplimiento, adelanto directo y materiales vigentes (de corresponder)
17. Copia del contrato del consorcio.
18. Acta de entrega de terreno, acta de inicio de obra y/o primer asiento del c.o. (en todas las valorizaciones)
19. Otros documentos que considere importante



8.6. ÓRDENES DE PAGO

ORDEN DE PAGO PARA VALORIZACIONES MENSUALES

El valor del pago mensual del Contrato ejecutados durante el mes en cuestión será:

- El monto acumulado por los trabajos ejecutados hasta la fecha.
- Menos el total facturado por trabajos ejecutados hasta el mes anterior.
- Menos la amortización de los adelantos otorgados, si los hubiera, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Menos cualquier otra retención o penalidad que sea necesario aplicar según lo previsto en estos términos de referencia o en el Contrato.



Tomando en cuenta el valor resultante se extenderá la orden de pago mensual. Las estimaciones del progreso de los trabajos pueden ser reajustadas conforme se efectúen las estimaciones finales. La inclusión de cualquier trabajo o material en las estimaciones de pagos mensuales, no deberá ser interpretada como aceptación de tal trabajo o material y en consecuencia no impedirá el rechazo de aquel trabajo, así estuviera cancelado parcialmente, si se descubre que el mismo no está en estricto acuerdo con las especificaciones.

Este rechazo incluirá también el trabajo posteriormente ejecutado, si hay secuencia de dependencia.

Todos los equipos instalados, materiales y trabajos comprendidos en los pagos mensuales ejecutados, serán considerados como propiedad de la ENTIDAD, pero esta disposición no libera al Contratista de la responsabilidad total del mantenimiento hasta la conclusión del Contrato.



ORDEN DE PAGO PARA LA VALORIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL

Con la previa autorización del Supervisor, la valorización de la Liquidación Final de Pago confeccionado, seguirá el trámite de aprobación final y pago por la ENTIDAD.

8.7. RECEPCIÓN DE LA OBRA

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la ENTIDAD y luego de una inspección conjunta entre representantes de la ENTIDAD, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y estén en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que se indicará claramente el estado final de la obra. En caso que LA ENTIDAD crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, LA ENTIDAD podrá disponer la recepción parcial de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 6 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

TACTICAL IT S.A.
Jorge Luis Arce
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

En Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los equipos y sistemas que conforman la obra, usándose energía eléctrica y abastecimiento de agua conectados a los servicios públicos correspondientes

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIÓN DE TERMINO DE CONTRATO

EL CONTRATISTA al término de las obras y conjuntamente con el documento que solicita la recepción de la obra, deberá presentar al Supervisor de la Obra los siguientes documentos para su revisión, verificación y conformidad, para fines de la Recepción de la Obra:

1. Planos de replanteo donde se hayan incorporado todas las modificaciones autorizadas a la obra para efectos que pueda ser verificado por el Comité de Recepción de la Obra
2. Planos de Replanteo
3. Copia del Cuaderno de obra y fotos

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo como contenido mínimo:

1. El expediente de liquidación de obra debe contar con informe ejecutivo y conformidad del supervisor de obra, asimismo el expediente de liquidación deberá estar foliado y visado en todas sus páginas por el supervisor
2. Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones
3. Memoria descriptiva valorizada.
4. Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades según corresponda.
5. Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
6. Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
7. Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada
8. Copia de resoluciones por ampliación de plazo, adicionales, otros
9. Constancia de no adeudo a moradores del lugar, firmado por autoridades locales, y/o distritales según corresponda
10. Cuaderno de obra original, desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra
11. Copias de c/p por pago de adelantos, valorizaciones, adicionales, intereses, etc.

IT S.A.C.

ABRAHAM J. HERNANDEZ
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"**



12. Copia de carta fianza y/o garantía por adelantos y/o fiel cumplimiento y/o carta de autorización de la retención de 10%
13. Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente)
14. Protocolos de calidad original y el resumen respectivo.
15. Planos de replanteo o post construcción (plano de ubicación y localización en coordenadas utm, plano de planteamiento de arquitectura general corte y elevación, plano de planteamiento general de instalaciones eléctricas, plano de planteamiento general de instalaciones sanitaria incluyendo evacuación de aguas pluviales,
16. Planilla de metrados de lo real ejecutado.
17. Actas de entrega terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, carta de designación del inspector de obra, del supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
18. Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder)
19. Resolución de conformación de comité de recepción de obra.
20. Resolución de aprobación del expediente técnico.
21. Presupuesto de obra, formulas polinómicas, del expediente técnico.
22. 01 cinta de video editada de post ejecución, en el que se muestre las metas logradas del proyecto.
23. Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas, según sea el caso, bases integradas, absolución de consultas, términos de referencia
24. Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variables ofertados por el ejecutor.
25. Adjuntar en lenguaje digital (excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reintegros, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades etc.
26. Otros documentos que el supervisor y/o ejecutor considere pertinente.

De no presentar la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad al art. 179° del reglamento de la ley de contrataciones del estado, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La ENTIDAD ha dispuesto si el Contratista no presenta la Liquidación en los plazos señalados y en conformidad con el Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad asume elaborar la Liquidación en idéntico plazo, si fuera el caso; con adicionales, variaciones, reducciones, ampliaciones y otras modificaciones en la ejecución de la obra, concurriendo el gasto del 1% al valor referencial del contrato original suscrito con la Entidad, siendo los gastos a cargo del Contratista.

TACTIC LIT S.A.C.
JORGE LUIS ANDRÉS CHILCO
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

CLÁUSULA DÉCIMA: CUADERNO DE OBRA

En la fecha de entrega del terreno, se abrirá el Cuaderno de Obra debidamente legalizado y foliado, el mismo que será firmado en todas sus páginas por el supervisor y por el residente. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El Cuaderno de Obra debe constar de una hoja original con tres (03) copias desglosables, correspondiendo una de éstas a la Entidad, otra al contratista, y la tercera al supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente, no pudiendo ser retenido por ninguna de las partes. Concluida la ejecución de la obra, el original quedará en poder de la Entidad.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, según sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

El Cuaderno de Obra será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el Cuaderno de Obra será entregado a la Entidad, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del Cuaderno de Obra a la Entidad.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DUODÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA, entregó para el perfeccionamiento del Contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- **DE FIEL CUMPLIMIENTO**²: S/ 1'268,513.82 (Un Millón Doscientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Trece con 82/100 Soles) a través de la **CARTA FIANZA N° 3002018007461**, emitida en fecha 31 de agosto de 2018 en la ciudad de Lima, por AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., con fecha de vencimiento el 28 de abril de 2019; monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

IT S.A.C.

GERENTE GENERAL

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento conforme a lo dispuesto por el artículo 131° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ADELANTO DIRECTO³

LA ENTIDAD, otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA adelantos directos por el monto máximo que no puede exceder en conjunto el 10% del monto del contrato original del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA, debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS⁵

LA ENTIDAD, otorgará adelantos para materiales o insumos a solicitud del CONTRATISTA, por un monto que no debe exceder el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (07) días calendario, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁶ mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

El adelanto para materiales será otorgado previa evaluación de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto Supremo N°

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregaran dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos 186 y 187 del Reglamento.

⁴ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

⁵ En caso de obras bajo las modalidades de concurso oferta o llave en mano que incluya la elaboración del expediente técnico, este adelanto solo cabe para la prestación consistente en la ejecución de la obra.

⁶ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

TACTICA: IT S.A.C.
Jorge López
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

011-79-VC y sus modificatorias

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, además el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda de conformidad al Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774° del Código Civil.

El contratista es el responsable de la calidad ofrecida en la ejecución de la obra (destrucción total o parcialmente, por razones imputables al contratista) por un plazo de siete (7) años computados partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ASIGNACION DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

3. INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS				
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA		4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	4.3 RIESGO ASIGNADO A	
			Minimizar el riesgo	Evitar el riesgo		Entidad	Contratista
R001	RIESGOS VINCULADOS A ACCIDENTES DE CONSTRUCCIÓN Y DAÑOS A TERCEROS	Prioridad Moderada		X	DAR CHARLAS INFORMATIVAS A LOS TRABAJADORES SOBRE GESTIÓN DE RIESGO		X
R002	RIESGO POR FACTORES CLIMATOLÓGICOS, PRESENCIA DE LLUVIAS Y CRECIDA DE RIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	Alta Prioridad		X	INICIAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN EPOCAS DE ESTIAJE Y CULMINAR EN EL PLAZO PREVISTO EVITANDO LLEGAR A EPOCAS DE ESTIAJE Y PONER EN RIESGO LA INVERSIÓN.	X	X
R003	RIESGO DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS DERIVADO DE LA NO OBTENCIÓN DE ALGUNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE DEBEN SER	Baja Prioridad	X		OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS ANTES DEL INICIO DE OBRA.	X	X

TACTICAL IT S.A.C.

JORGE LUIS ALVAREZ GONZALEZ
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, la ENTIDAD ha considera la aplicación de otras penalidades según lo establece el Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades en tanto por mil del monto del contrato, se describen en la siguiente tabla:

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	SEGURIDAD EN OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra y de señalización.	1/5000 del valor del contrato; por cada día de incumplimiento en obra.	Según informe del Supervisor de obra.
2	INCUMPLIMIENTO DE UNIFORME Y PROTECCION PERSONAL Cuando el Contratista no cumpla con dotar a su personal de uniformes y de elementos de seguridad, como arneses, lentes, cascos, botas, etc.	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	Según informe del Supervisor de obra.
3	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRATUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la Fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas, o en el caso de demoras injustificadas los cronogramas reprogramados o acelerados de trabajo, dentro del plazo indicado en la Ley de Contrataciones y su Reglamento	1/2000	Según informe del Supervisor de obra.
	PRUEBAS y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para	1/2000	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra

TACTIC S.A.C.

JORGE L. ...
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

Nº	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados. La multa es por cada incumplimiento		
5	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES Cuando el contratista de manera injustificada, no presente la subsanación y levantamiento de observaciones señaladas en el acta correspondiente de forma final de manera completa, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de retraso a partir de vencido el plazo indicado en las bases	1/2000	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra
6	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNION CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuando el contratista de manera injustificada, no asista con sus especialistas a reuniones convocadas por la Entidad, exigidos en el expediente técnico. La multa es por cada día de inasistencia	1/2000	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra
7	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra	1/1000 del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra	Según informe del Supervisor de obra
8	PERMANENCIA DEL PERSONAL TECNICO EN OBRA Cuando el Residente de Obra y demás personal técnico no se encuentra en forma permanente en la Obra, sin haber justificado su ausencia ante el supervisor y/o entidad. Por día y ocurrencia	1/1000 del valor del contrato, por día y cada ocurrencia en la Obra	Según informe del Supervisor de obra
9	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TECNICA Cuando el Contratista no presenta los equipos y/o instrumentos de medición calibrados necesarios y declarados en la Propuesta Técnica, luego de 5 días de ser requerido por el Supervisor.	1/5000 del valor del contrato, la multa es por cada equipo Por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra
10	CUADERNO DE OBRA No tener al día el cuaderno de obra, y/o no tener físicamente en la Obra el Cuaderno o la no entrega del mismo cuando lo solicite la Entidad	1/5000 del valor del contrato, por día	Según informe del Supervisor de obra
	INCUMPLIMIENTO DE PROPUESTA TECNICA El incumplimiento de personal de acuerdo	1/5000 del Valor Contratado, por día y ocurrencia.	Según informe del Supervisor de obra

TACTICAL IT S.A.C.
JOSÉ LUIS ALVARADO
GERENTE GENERAL

CONTRATO DE LA EJECUCION DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO,
HUÁNUCO"

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	con la propuesta técnica presentada, acorde con el cronograma de utilización del personal		
12	INCUMPLIMIENTO DE MATERIALES EN OBRA. No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo al calendario de adquisición de Materiales	1/1000 del valor del contrato, por cada día de falta de materiales	Según informe del Supervisor de obra
13	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado.	1/1000 del valor del contrato, por cada falta.	Según informe del Supervisor de obra
14	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	1/3000 del valor del contrato, por cada día.	Según informe del Supervisor de obra
15	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo. DS N° 005-2012-TR N°, 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo	1/5000 del valor del contrato, por cada ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
16	INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS El incumplimiento de las especificaciones técnicas de productos entregables (requisitos indicados en planos y EE. TT.), materiales y equipos previstos en el Expediente Técnico de obra.	1/1000 del Valor Contratado, por ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
17	RESPUESTA A SOLICITUDES No responder las solicitudes escritas de la Entidad y/o el Supervisor en el plazo establecido	1/5000 del Valor Contratado, por ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
18	GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO No presentar y/o mantener actualizado las Garantías de Fiel Cumplimiento, ante incrementos del monto del contrato de obra	1/5000 del Valor Contratado, por Ocurrencia	Según informe del Supervisor de obra
19	INCUMPLIMIENTO DE PAGO DEL REGIMEN DE CONSTRUCCION CIVIL No cumple con el pago del régimen de construcción civil.	1/2000 del valor del contrato, por cada día.	Según informe del Supervisor de obra
20	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	SI/ 3,000 por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra.

TACTICAL IT S.A.C.
JORGE LUIS SANCHEZ ROMERO
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
21	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor y/o Inspector de obra, impidiéndole anotar las correcciones	Cinco por Mil 1/5000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra
22	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.). La multa será por trámite documentario.	1/2000 del Valor - Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra
23	POR NO ENTREGAR EL CUADERNO DE OBRA A LA ENTIDAD EN CASO DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, O CONJUNTAMENTE CON LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, EL QUE CORRESPONDA Cuando el contratista no presente a la Entidad el cuaderno de obra por la resolución contractual de cualquiera de las partes, conjuntamente de la notificación de resolución del contrato de obra (en caso de resolución por parte del contratista) o luego de tres días calendarios de notificada la resolución del contrato de obra por parte de la Entidad. Cuando el contratista no presente el cuaderno de obra conjuntamente con la liquidación del contrato Se aplicará una penalidad por cada día de demora en la entrega del cuaderno de obra	1/2000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra
24	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR. Para la ejecución de la obra, el Contratista utilizará al personal profesional especificado en su propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2010/DTN) y con aprobación del área pertinente En caso del residente de obra el cambio	6/1000 del Valor Contratado, por ocurrencia.	Según informe del Supervisor y/o Inspector de obra

TACTICAL IT S.A.C.
Jorge Luis Alvarado
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

N°	CONCEPTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	deberá aprobar la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación. <i>Para este efecto, el Contratista deberá proponer a las instancias respectivas según sea el caso con cinco días hábiles de anticipación a fin de obtener la aprobación correspondiente.</i>		
25	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en obra.	según informe del supervisor de la obra.

Procedimiento de Aplicación

- De detectarse alguna infracción cometida por el Contratista, el Supervisor de obra, deberá comunicarle mediante cuaderno de obra la situación verificada (que se considerará como un pre aviso), otorgando un plazo de 24 horas para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al inciso c).
- El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo el Supervisor de obra comunicará mediante cuaderno de obra al contratista, que se aplicará la penalidad en vista de su incumplimiento.
- El Supervisor o Inspector de obra, procede a calcular la penalidad según las consideraciones establecidas en la tabla, de acuerdo a la forma de cálculo, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario se aplicará el inciso g).
- El Supervisor o Inspector de obra mediante informe comunica a la entidad la aplicación de la penalidad, la cual deberá ser deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del Supervisor de Obra.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, la entidad inicia la resolución del contrato de ejecución de obra.

Las penalidades se calcularán aplicando los porcentajes señalados, al monto contractual, las que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de acuerdo a la sugerencia del supervisor y la importancia de la falta cometida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del

TACTICAL IT S.A.C.
[Firma]
JORGE LUIS ALVARO ALONSO
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

Estado, y el artículo 135° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136° y 177° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122°, 137°.

ACTUAL IT S.A.C.
Jorge Luis Salazar
GERENTE GENERAL



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

140°, 143°, 146°, 147° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales: Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco y el Centro de Arbitraje del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente Contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Calle Calicanto N° 145 del Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Adalberto Varallanos N° 172 del Distrito de Pilco Marca, Provincia y Región Huánuco. Correo Electrónico: jorge.alvarado@tactical-it.pe. Teléfono Celular: 995025255.

La variación del domicilio, aquí declarado de alguna de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DISPOSICIÓN FINAL

TACTICAL IT
JORGE LUIS ALVARADO
GERENTE GENERAL

En todo lo relacionado con la ejecución del presente Contrato, que no estuviera



**CONTRATO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD
CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO -
HUÁNUCO"**

expresamente estipulado, será de aplicación la Ley de Contrataciones del Estado, N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, vigente desde el 03 de abril de 2017.

De acuerdo con las Bases, las especificaciones técnicas y las disposiciones del presente Contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Huánuco, a los

06 SET. 2018



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

[Signature]
Ing. Rubén Alva Ochoa
GOBERNADOR REGIONAL

"LA ENTIDAD"

TACTICAL IT S.A.C.

[Signature]
JORGE LUIS ALVARADO ROMERO
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

06 SEP. 2018

[Signature]
Lic. Adm. Sanyá Rocio Estela Ortega
SECRETARÍA GENERAL

PROYECTO

CONTRATO N° 124-2018-GRH/GR

Contratación para la ejecución de la obra, denominada "Ampliación y mejoramiento del servicio de seguridad ciudadana en el distrito de Huánuco, provincia de Huánuco - Huánuco".

CLIENTE:

GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

CONTRATISTA:

TACTICAL IT S.A.C.

Expediente:

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL No 06

22 DE DICIEMBRE DE 2019

1 GENERALIDADES

1.1 Ubicación

Región: Huánuco
Departamento: Huánuco
Provincia: Huánuco
Distrito: Huánuco

1.2 Información general del Proyecto

Procedimiento de Selección	LP N° 005-2018-GRH/GR-01
Obra:	Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Huánuco, Provincia de Huánuco - Huánuco
Cliente:	Gobierno Regional de Huánuco
Contratista:	TACTICAL IT S.A.C
Supervisión:	KTL PROJECT AND CPNSULTING GROUP S.A.C.
Contrato:	Contrato N° 124-2018-GRH/GR
Monto del Contrato:	S/ 12'685,138.21
Deductivo Vinculante N° 01:	S/ 290,185.60
Adicional Vinculante N° 02	S/.545,794.01
Plazo de ejecución contractual:	240 días calendario
Inicio de plazo de Obra:	12 de octubre de 2018
Fin de plazo de Obra:	08 de junio de 2019
Inicio de Paralización de Obra:	08 de junio de 2019
Fin de Paralización (corte ficto) de Obra:	22 de diciembre de 2019
Inicio de plazo de adicional 02	14 de octubre de 2019
Fin de plazo de adicional 02	22 de diciembre de 2019
Días solicitados mediante la presente Ampliación de Plazo Parcial:	13.10.2019 - 08.06.2019 = 198 días calendario
Fecha de nuevo fin de plazo contractual:	22 de diciembre de 2019

2 BASE LEGAL

2.1 Contrato

El presente **CONTRATO N° 124-2018-GRH/GR** se encuentra bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado [en adelante, la LCE], aprobada por la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [en adelante, el RLCE], aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF.

Asimismo, en conformidad con la Cláusula Vigésima Cuarta, solo en lo no previsto en la normativa de contrataciones del Estado será de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado.

2.2 Ley de Contrataciones del Estado

El numeral 5) del artículo 34° de la LCE, dispone expresamente lo siguiente:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactada por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".

2.3 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Al respecto, los artículos 169° y 170° del RLCE han establecido las siguientes disposiciones sobre la ampliación de plazo:

Artículo 169°. - Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista¹.**
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

Artículo 170°. - Procedimiento de ampliación de plazo

¹ El subrayado y negrita es agregado

170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo². Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3 Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado³.

170.6 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la

² El subrayado y negrita es agregado

³ El subrayado y negrita es agregado

recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

170.7 Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8 Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

3 ANTECEDENTES DE LA CAUSAL INVOCADA

3.1 Descripción:

- Con fecha 23 de noviembre de 2018, el Residente de Obra anotó en el Asiento N° 72 del Cuaderno de Obra, la necesidad de que se ejecute la prestación adicional de la Sub-Estación de Media Tensión para la correcta operatividad del Centro de Control y Monitoreo. El Contratista cumplió con emitir su sustento técnico y cálculo eléctrico de este adicional a través de la Carta N° 079-P181007-2018-GOP, recepcionada por la Supervisión en la misma fecha de anotación en Cuaderno de Obra [23 de noviembre de 2018].
- Mediante anotación en el Asiento N° 77 del Cuaderno de Obra con fecha 26 de noviembre de 2018, la Supervisión indicó respecto a la solicitud del adicional, lo siguiente:

"Según la reunión de coordinación llevada a cabo con los especialistas se ha visto las solicitudes de adicional deductivo de las partidas del componente civil (Carta N° 079-P181007-2018-GOP) y lo anotado en los Asientos 70 y 72. Se procederá a elaborar el informe técnico según los plazos estipulados en el RLC artículo 175".

- La Supervisión de Obra, mediante Carta N° 037-2018-KTL-SUPERVISIÓN de fecha 30 de noviembre de 2018, remitió al Gobierno Regional de Huánuco, su informe sobre el adicional deductivo solicitado, emitiendo su opinión favorable sobre la necesidad de la prestación adicional de la Sub - Estación.
- Con fecha 14 de enero de 2019, la Supervisión mediante Carta N° 009-2019-KTL-SUPERVISIÓN, reiteró al Gobierno Regional de Huánuco, la emisión de su informe favorable para la ejecución de la prestación adicional correspondiente a la Sub - Estación.

- Mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 154 de fecha 15 de enero de 2019, el Residente de Obra indicó lo siguiente:

"A la fecha no se tiene respuesta formal de los requerimientos de adicional / deductivo, los cuales podrían impactar en nuestra ruta crítica y ser razón para solicitar ampliación de plazo"⁴.

- En respuesta a la anotación, la Supervisión de Obra indicó en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 155 de fecha 15 de enero de 2019 lo siguiente:

"ADICIONAL DEDUCTIVO: Con Carta N° 037-2018-KTL-SUPERVISIÓN, con fecha 30 de noviembre de 2018, se ha remitido al GOREHCO el adicional deductivo con opinión favorable por parte de la supervisión; con Carta N° 009-2019-KTL-SUPERVISIÓN con fecha 14/01/2019 se ha reiterado al GOREHCO"

- Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 182 de fecha 31 de enero de 2019, el Residente de Obra volvió a indicar:

"Hasta la fecha no hemos recibido comunicación formal sobre la realización del adicional deductivo solicitado en noviembre" [en referencia del adicional de la SUB – ESTACIÓN].

- Asimismo, en el Asiento N° 212 con fecha 18 de febrero de 2019, el Residente de Obra anotó lo siguiente:

"Se tuvo reunión a las 5:30 pm en la oficina de GRHCO – Gerencia de Infraestructura con equipo de proyectistas y supervisión para canalizar el adicional de obra de Sub – Estación Eléctrica, se evidencia que será necesario regularizar la información técnica".

- Con fecha 28 de febrero de 2019, el Residente de Obra a través del Asiento de Obra N° 230, suscribió:

"No se tiene autorización sobre solicitudes de adicionales presentadas para iniciar todo el proceso".

- Ante la reiteración, la Supervisión de Obra anotó en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 231 de fecha 28 de febrero de 2019, su reiteración indicando:

"A la fecha la supervisión a cursado la Carta N° 065-2019-SUP-KTL-MMHC, Carta N° 032-2019-KTL-SUPERVISIÓN para que continúe el trámite administrativo que se requiere para obtener la resolución de los adicionales".

- El Residente de Obra mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 281 de fecha 30 de marzo de 2019, reiteró lo siguiente:

⁴ El subrayado y negrita es agregado

"Hasta la fecha no se ha notificado sobre SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA (...)"

- Mediante anotación en el Asiento de Cuaderno de Obra N° 313 de fecha 22 de abril de 2019, el Residente indicó:

"Se informa que no se pueden comprar tableros eléctricos debido a que no se tiene definido el adicional de obra para el cálculo de acometida ni cargas (diseño y potencia de SUB - ESTACIÓN)"⁵.

- Así también, mediante anotación en el Asiento N° 315 del Cuaderno de Obra de fecha 23 de abril de 2019, el Residente de Obra señaló:

"Se indica que debido a no tener respuesta del adicional de obra aún no se puede hacer las siguientes actividades para valorizar estas partidas, generando retrasos en planificación:

- 02.03.30 No puede comprarse tablero eléctrico estabilizado a la fecha.

Lo cual está generando un retraso en ejecución regular de obra, por lo cual el contratista se reserva su derecho a solicitar la ampliación de plazo".

- Con fecha 24 de abril de 2019, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 317 el Residente de Obra anotó:

"Las partidas 02.10 de Capacitaciones TIC'S necesitan habilitar suministro de energía comercial para poder ser realizadas, depende del adicional de obra de SUB-ESTACIÓN".

- Mediante Asiento N° 343 del Cuaderno de Obra con fecha 10 de mayo de 2019, el Residente de Obra señaló:

"Se menciona que las partidas 01.04.13.01 Pruebas de aislamiento, 01.04.13.03 Pruebas de continuidad de instalaciones interiores, 01.04.13.04 Pruebas y balanceo de cargas, no podrán ser realizados si no se ejecuta el Adicional de Obra de Sub - Estación Eléctrica que garantice correcta operación de toda solución, por lo cual estas partidas serán solicitadas puedan ejecutarse posterior al adicional. (...) Se menciona que las partidas 04.01.03.XX Dictado de Módulos para personal Centro de Monitoreo, no podrán ser realizados si no se ejecuta el Adicional de Obra de Sub- Estación Eléctrica que garantice correcta operación de toda solución, por lo cual estas partidas serán solicitadas puedan ejecutarse posterior a se ejecute el adicional".

- Mediante anotación en el Asiento N° 347 del Cuaderno de Obra con fecha 13 de mayo de 2019, el Residente de Obra indicó:

⁵ El subrayado y negrita es agregado

"Mediante Asiento N° 72 del 23.11.2018 se solicitó ejecución de la prestación adicional de la Sub - Estación Eléctrica, necesaria para correcta operatividad del Centro de Control. Este requerimiento ha sido reiterado a través de las anotaciones en los Asientos N° 154, 182 y 281. No obstante, siendo necesaria esta solicitud para objeto del contrato y contando con opinión favorable de la Supervisión [Asiento N° 154], el GOREHCO a la fecha no se pronunciado sobre procedencia del adicional ni se ha remitiendo el Exp. Técnico para la ejecución de esta prestación. Conforme se ha venido indicando en los Asientos N° 301, 313, 315, 317 y 343 desde el 27.02.2019, la falta de ejecución e indefinición de prestación adicional viene impactando en el inicio de ejecución de lo siguiente [holgura = 0]:

1. Compra tableros eléctricos (comp 1)- P. 01.04.07.XX.- Asiento N° 313.
2. Ejecución partida 01.04.13.01 y 01.04.13.04 (comp 1).- Asiento N° 343.
3. Ejecución partidas 02.03.30 (comp 2).- Asiento N° 315
4. Capacitaciones 02.10.XX (comp2).- Asiento N° 317
5. Dictado de módulos partidas 05.01.03.XX (comp5).- Asiento N° 343

Por lo que se indica, la falta de ejecución e indefinición del adicional "SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA" necesaria para que se logre el objeto del contrato, configuraría un causal ajena no atribuible al contratista, conforme lo establecido en el numeral 1) del artículo 169 del RLCE. Siendo que, esta causal viene impactando en la ruta crítica del cronograma de obra y no se tiene prevista su conclusión, se efectúa corte al día de hoy a fin de requerir la ampliación de plazo parcial correspondiente y cálculo de GG (artículo 170° del RLCE)."

- La obra en ejecución en su Contrato original se desarrolló hasta el 08 de junio, fecha en la que según Anotación de Cuaderno de Obra de Residente N° 394, se inició la Paralización de Obra, indicándose lo siguiente:

"(...) no habiendo otras partidas a ejecutarse a razón de la definición de la subestación eléctrica, se configura la causal de paralización de la obra y por causa imputable a la Entidad. La Contratista procederá a requerir la paralización hoy 08.06.2019 siendo 08.00 am, luego de requerida la ampliación de plazo correspondiente una vez concluida la causal de paralización advertida (...)"⁶

- Mediante RER N° 794-2019-GRH/GR de fecha 10 de octubre del 2019, se aprueba el plazo de setenta (70) como plazo de ejecución del Adicional Deductivo de Obra N° 02 según su artículo quinto, lo cual es notificado a mi representada mediante Oficio N° 2185-2019-GRH-GR/SG de la misma fecha.
- Mediante Informe N° 423-2019-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO de fecha 11 de octubre del 2019, se nos hace entrega del Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02, así como nos solicitan reiniciar obra el día 14 de octubre del 2019; lo cual se ha cumplido según el Acta de Reinicio de Obra firmado por la Supervisión y Contratista el día 14.10.2019.

⁶ El subrayado y negrita es agregado

- Por lo tanto, con fecha 14.10.2019 se iniciaron las actividades respecto SOLO de la ejecución del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02.
- Con fecha 15 de noviembre de 2019, mediante Resolución Gerencial Regional N° 528-2019-GRH/GRI se dispuso declarar procedente la ampliación de plazo N° 05, por setenta (70) días calendario, para la ejecución de la Obra, para la ejecución del Adicional de Obra N° 2, conforme al Informe N° 479-2019-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO, advirtiéndose que la Ampliación de Plazo N° 05 es por la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 en virtud del artículo 169 punto 2 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.
- Mediante anotación en el Asiento N° 546 del Cuaderno de Obra, se comunicó el corte ficto del plazo de ejecución del Contrato Principal, a fin de poder solicitar la ampliación de plazo correspondiente.

4 CAUSAL INVOCADA:

4.1 Análisis Técnico – Legal

4.1.1 Que el Artículo 170.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala lo siguiente:

(...) 170.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo⁷. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...)

4.1.2 Que del Asiento N° 394 del Cuaderno de Obra, el Contratista ha cumplido con anotar el Inicio de la causal de ampliación de plazo correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 06, en donde consta lo siguiente:

"(...) no habiendo otras partidas a ejecutarse a razón de la definición de la subestación eléctrica, se configura la causal de paralización de la obra y por causa imputable a la Entidad. La Contratista procederá a requerir la paralización hoy 08.06.2019 siendo 08.00 am, luego de requerida la ampliación de plazo correspondiente una vez concluida la causal de paralización advertida (...)"⁸

4.1.3 Que el Artículo 170.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado señala lo siguiente:

⁷ El subrayado y negrita es agregado

⁸ El subrayado y negrita es agregado

170.5 En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

Bajo lo indicado en el Art. 170.5 del RLCE, en el asiento N° 394 del Cuaderno de Obra, se cuenta con la anotación del inicio del plazo de la causal de ampliación de plazo, por la paralización, la misma que se mantiene abierta hasta la culminación de la ejecución del Adicional N° 2, toda vez que las actividades paralizadas SOLO pueden ser ejecutadas a la culminación del Adicional N° 02, más aún si el propio Informe N° 479-2019-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO, se señala que la Ampliación de Plazo N° 05 es por la aprobación del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 en virtud del artículo 169 punto 2 del Reglamento de Contrataciones con el Estado.

4.1.4 Que, como lo hemos mencionado, si bien al día de hoy el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO ha determinado la viabilidad de la ejecución del Adicional N° 02, correspondiente a la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA, necesaria para la culminación del objeto del proyecto, este hecho ha impactado directamente en el inicio de las siguientes actividades críticas:

a) En efecto estando pendiente la culminación de la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA y el dimensionamiento de las cargas eléctricas finales, imposibilitó la confirmación del tipo de tableros e interruptores diferenciales/termomagnéticos a adquirir (Asiento N° 315 del Residente de fecha 23.04.2019). En ese sentido, se observa que en el Expediente Técnico del Adicional con Deductivo Vinculante N° 02 se ha confirmado que los siguientes cuatro interruptores del Expediente Contractual serán necesarios mientras que los demás interruptores del Contractual se han deducido⁹. Por lo tanto, las siguientes partidas del Contrato original siguen pendientes de ejecutar y se encontraron condicionadas a la definición técnica del Adicional de Obra N° 02:

- 01.04.08.01 Interruptor diferencial bipolar 2x25A, 30mA, 10kA/ 220V
- 01.04.08.02 Interruptor termomagnético bipolar 2x16A, 10kA/ 220V
- 01.04.08.03 Interruptor termomagnético bipolar 2x20A, 10kA/ 220V
- 01.04.08.04 Interruptor termomagnético bipolar 2x40A, 10kA/ 220V

Sustento:

Es importante indicar que las cargas consideradas en el Expediente Técnico son mucho menores a la necesaria para la Operación del Centro de Control y Monitoreo, esto debido a que se consideró en el cálculo de cargas una potencia mucho menor de los equipos, así como menor cantidad de equipos que serían

⁹ Estas partidas de interruptores termomagnéticos del Expediente original han sido deducidas según la RER N° 794-2019-GRH/GR que aprueba el Deductivo N°02 de Obra:

- 01.04.08.05 Interruptor termomagnético tripolar 3x32A, 10kA/ 380V
- 01.04.08.06 Interruptor termomagnético tripolar 3x50A, 10kA/ 380V

instalados en el proyecto y menor cantidad de puntos de energía para alimentar a los equipos.

Incluso en la Etapa de Absolución de consultas del proceso de Licitación se afirmó que no sería necesaria la Sub- Estación Eléctrica tal cual se evidencia en el segundo folio del Anexo N° 02 (adjunto en anexo):

Respecto al segundo extremos referido a la autorización de ELECTRO-CENTRO se precisa que para el presente proyecto no es necesario el suministro eléctrico en media tensión, por tanto NO SE ACOGE el presente extremo de la observación.

Ilustración 1: Respuesta folio 2 Anexo N° 2 Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Por lo tanto, no tener la carga definida de la acometida (sub- estación eléctrica) nos imposibilitó diseñar todo el sistema de energía del Centro de Control y Monitoreo que comprende la adquisición de los interruptores diferenciales/ termomagnéticos según la potencia y amperaje a soportar según el diseño final.

- b) Ejecución de partidas *01.04.13.01 Pruebas de aislamiento, 01.04.13.03 Pruebas de continuidad de instalaciones interiores y 01.04.13.04 Pruebas y Balanceo de Cargas* del componente 1.- Asiento N° 343 del Residente de fecha 10.05.2019; debido a que las pruebas finales eléctricas requieren el funcionamiento del suministro eléctrico permanente para alimentación de todos los ambientes del Centro de Monitoreo.
- c) Ejecución de partida *02.03.30 Tablero eléctrico estabilizado para el centro de control* del componente 2.- Asiento N° 315 del Residente de fecha 23.04.2019; por la razón de no tener el diseño eléctrico final y tener las características técnicas del tablero eléctrico a adquirir; esto no se podrá realizar sin tener definido el diseño de la sub- estación eléctrica.
- d) Capacitaciones de componente 2 [en referencia a partidas 02.10.XX].- Asiento N° 317 del Residente de fecha 24.04.2019. Estas partidas son las siguientes:
 - *02.10.01 Instalación programación configuración y capacitación del sistema de control de acceso*
 - *02.10.02 Instalación programación configuración y capacitación del sistema de datos*
 - *02.10.03 Instalación programación configuración y capacitación del servidor principal*
 - *02.10.04 Instalación programación configuración y capacitación sistema de Telefonía IP*
 - *02.10.05 Instalación programación configuración y capacitación sistema de video vigilancia*

Dichas partidas están relacionadas al funcionamiento completo de todo el sistema tecnológico que requiere de suministro eléctrico permanente que pueda asegurar el correcto funcionamiento de todos los equipos, en especial de los equipos que requieren carga estabilizada como son de los servidores, equipos de routing y switching, los de fibra óptica, entre otros.

e) Dictado de módulos para personal de Centro y Monitoreo de componente 5 [en referencia a partidas 05.01.03.XX].- Asiento N° 343 del Residente de fecha 10.05.2019. Estas partidas son las siguientes:

- 05.01.03.01 Módulo usuario con acceso remoto
- 05.01.03.02 Módulo personal de monitoreo
- 05.01.03.03 Módulo personal de edición
- 05.01.03.04 Módulo personal de supervisión, control y administración del sistema

De manera similar, estas capacitaciones requieren la energía eléctrica permanente para funcionamiento de todos los sub- sistemas tecnológicos en su conjunto: es decir, se debe tener todo el sistema en funcionamiento para realizar las capacitaciones de estos módulos al personal que operará el Centro de Monitoreo.

Puede acreditarse que la demora de la Entidad en la solución de esta prestación necesaria, configura una causal no atribuible al contratista, conforme a lo indicado en el artículo 169° del RLCE, en el que se indica que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo por *airesos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, Siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

Conforme se describirá y graficará en el numeral 4.2 y 4.3 de la presente solicitud, la falta de solución y definición a la prestación adicional [SUB ESTACIÓN ELECTRICA] ha generado que, desde el 08 de junio de 2019, no se puedan ejecutar las partidas ya mencionadas que inicialmente no formaron parte de la ruta crítica presentado en el cronograma Gantt al momento de la firma de contrato a la entidad. Sin embargo, que a partir de la fecha ya mencionada estas pasan a ser ruta crítica debido a que son dependientes entre sí para su ejecución.

Por lo tanto, la no ejecución de dichas partidas estuvo condicionada exclusivamente a la definición y ejecución del Adicional de Obra N° 02 para garantizar la continuidad del proyecto.

4.2 Cuantificación de la Causal

DETALLE	CUANTIFICACIÓN DE DEMORA	
AFECCIÓN DE PARTIDAS PRODUCTO DE LA NO EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA	INICIO DE AFECCIÓN A LA RUTA CRÍTICA:	22.12.2019-08.06.2019
La continuidad del Proyecto se ve afectada por la falta de realización de las siguientes partidas que no pueden ser ejecutadas mientras no se tenga culminado el adicional de Obra:	08.06.2019	= 198 días calendario

1. Compra de interruptores diferencial y termomagnéticos de partidas 01.04.08.01, 01.04.08.02, 01.04.08.03 y 01.04.08.04, como consecuencia de la imposibilidad de comprar los tableros eléctricos del numeral 1. Según cronograma Gantt fecha de inicio de dicha partida es el 28/02/2019 y fecha fin 04/03/2019. Días calendario de ejecución 5 días 2. Ejecución de partidas 01.04.13.01, 01.04.13.03 y 01.04.13.04, relacionadas a las Pruebas Eléctricas. Que es dependiente del funcionamiento final de toda la red de energía eléctrica para realizar las pruebas finales integrales. Según cronograma Gantt fecha de inicio de dicha partida es el 25/03/2019 y fecha fin 03/04/2019. Días calendario de ejecución 10 días. 3. Ejecución de partida 02.03.30 Tablero eléctrico estabilizado para el centro de control (componente 2). Según cronograma Gantt fecha de inicio de dicha partida es el 14/03/2019 y fecha fin 20/03/2019. Días calendario de ejecución 7 días. 4. Capacitaciones del componente 2 [en referencia a partidas 02.10.01, 02.10.02, 02.10.03, 02.10.04 y 02.10.05]. Que es dependiente de la instalación de las partidas anteriores. Según cronograma Gantt fecha de inicio de dicha partida es el 13/05/2019 y fecha fin 15/05/2019. Días calendario de ejecución 3 días. 5. Dictado de módulos para personal de Centro y Monitoreo de componente 5 [en referencia a partidas 05.01.03.01, 05.01.03.02, 05.01.03.03 y 05.01.03.04]. Que es dependiente de la instalación de la partida anterior. Según cronograma Gantt fecha de inicio de dicha partida es el 27/05/2019 y fecha fin 31/05/2019. Días calendario de ejecución 5 días.	CORTE FICTO DE PARALIZACIÓN: 22.12.2019	
<u>AFECCIÓN A RUTA CRÍTICA</u> La afectación a la ruta crítica se da desde la fecha en la que se realiza la anotación de la paralización en el Asiento N° 394 del Cuaderno de Obra, es decir desde el 08 de junio de 2019.		

Por lo tanto, a la fecha si bien no se cuenta con la finalización de la causal, toda vez que la ejecución del Adicional N° 02 se encuentra vigente, no obstante, de conformidad con el Artículo N° 170.5 del RLCE, se solicita una ampliación de plazo parcial la cual empieza a correr desde el día 08 de junio hasta la fecha el 22 de diciembre de 2019 (fecha de Corte Ficto), generando un tiempo de 198 días calendario para la ampliación de plazo.

4.3 Cuantificación de la Ampliación de Plazo

En el diagrama de Gantt y redes Pert CPM, se evidencia que la actividad relacionada a las partidas 01.04.08 del Componente 1, se evidencia el análisis de este conjunto de partidas en el diagrama de Gantt y redes Pert CPM de las partidas 01.04.08.01 diferencial bipolar 2x25 A 30mA 10kA/220V, 01.04.08.02 Interruptor termomagnético bipolar 2x16 A 10kA/220V, 01.04.08.03 Interruptor termomagnético bipolar 2x20 A 10kA/220V, 01.04.08.04 Interruptor termomagnético bipolar 2x40 A 10kA/220V, relacionadas al suministro de los interruptores (partida madre 01.04.08 Dispositivos de maniobra y protección), que tiene una duración de 2 días, por tanto, son actividades críticas:

Código	Modo de pago	Nombre de tarea	DURACION REAL	Comienzo	fin	N° comp.	4º trimestre			1er trimestre		
							oct	nov	dic	ene	feb	mar
306	MP	DISPOSITIVOS DE MANIOBRA Y PROTECCION	76.04 días mié 19/12/18	lun 04/03/19								
307	MP	INTERRUPTOR DIFERENCIAL BIPOLAR 2x25 A, 30mA 10 kA/220 V	2.04 días jue 28/02/19	vie 01/03/19								
308	MP	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR 2x16 A, 10 kA/220 V	2.04 días jue 28/02/19	vie 01/03/19								
309	MP	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR 2x20 A, 10 kA/220 V	2.04 días jue 28/02/19	vie 01/03/19								
310	MP	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO BIPOLAR 2x40 A, 10 kA/220 V	2.04 días jue 28/02/19	vie 01/03/19								

En el diagrama de Gantt y redes Pert CPM, se evidencia que la actividad relacionada a las partidas 01.04.13.01 Pruebas de aislamiento, 01.04.13.03 Pruebas de continuidad de instalaciones interiores y 01.04.13.04 Pruebas y balanceo de cargas del Componente 1 tienen como duración un plazo de 10 días, por tanto, es una nueva actividad crítica y a su vez forma parte de la nueva ruta crítica del cronograma vigente tal como se puede apreciar a continuación.

PRUEBAS DE OBRAS FINALES		10.04 días lun 25/03/19 mié 3/04/19												
PRUEBAS DE AISLAMIENTO	4.04 días lun 25/03/19 jue 28/03/19	297	332,333,3											
PRUEBAS DE RESISTIVIDAD DE PUESTA A TIERRA	6.04 días vie 23/03/19 mié 3/04/19	331												
PRUEBAS DE CONTINUIDAD DE INSTALACIONES INTERIORES	6.04 días vie 23/03/19 mié 3/04/19	332												
PRUEBAS Y BALANCEO DE CARGAS	6.04 días vie 23/03/19 mié 3/04/19	331												

En el diagrama de Gantt y redes Pert CPM, se evidencia que la actividad relacionada a la partida 02.03.30 TABLERO ELÉCTRICO ESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE CONTROL Y

MONITOREO del Componente 2, esta partida tiene como tiempo de ejecución 7 días, por tanto, es una actividad crítica y a su vez forma parte de la nueva ruta crítica del cronograma vigente tal como se puede apreciar a continuación.

TABLERO ELECTRICO ESTABLECIENDO PARA EL CENTRO DE CONTROL	7.04 días	jue 14/05/19	mié 20/05/19	27C+109	días
---	-----------	--------------	--------------	---------	------

En el diagrama de Gantt y redes Pert CPM, se evidencia que la actividad relacionada a las partidas 02.10.XX (que integra las partidas 02.10.01, 02.10.02, 02.10.03 y 02.10.04) del componente 2 tienen como tiempo de ejecución 3 días, por tanto, es una nueva actividad crítica y a su vez forma parte de la nueva ruta crítica del cronograma vigente tal como se puede apreciar a continuación.

• INSTALACIONES PROGRAMACIONES CONFIGURACIONES Y CAPACITACIONES DEL CENTRO DE CONTROL	2.79 días	lun 13/05/19	mié 15/05/19		
INSTALACION PROGRAMACION CONFIGURACION Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO	0.79 días	lun 13/05/19	lun 13/05/19	514FC-4C 517	días
INSTALACION PROGRAMACION CONFIGURACION Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE DATOS	0.79 días	lun 13/05/19	lun 13/05/19	516	518
INSTALACION PROGRAMACION CONFIGURACION Y CAPACITACION DEL SERVIDOR PRINCIPAL	0.79 días	mar 14/05/19	mar 14/05/19	517	519
INSTALACION PROGRAMACION CONFIGURACION Y CAPACITACION SISTEMA DE TELEFONIA P	0.79 días	mar 14/05/19	mar 14/05/19	518	520
INSTALACION PROGRAMACION CONFIGURACION Y CAPACITACION SISTEMA DE VIDEOS VIGILANCIA	0.79 días	mié 15/05/19	mié 15/05/19	519	566

En el diagrama de Gantt y redes Pert CPM, se evidencia que la actividad relacionada a las partidas 05.01.03.XX (que integra las partidas 05.01.03.01, 05.01.03.02, 05.01.03.03, 05.01.03.04) del Componente 5 tienen como tiempo de ejecución 5 días, por tanto, es una nueva actividad crítica y a su vez forma parte de la nueva ruta crítica del cronograma vigente tal como se puede apreciar a continuación.

• ENTREGA DE MODULOS PARA PERSONAL CENTRO DE MONITOREO	4.54 días	lun 27/05/19	vie 31/05/19		
MODULO USUARIO CON ACCESO REMOTO	1.54 días	lun 27/05/19	mar 28/05/19	573	576
MODULO PERSONAL DE MONITOREO	1.54 días	mar 28/05/19	mié 29/05/19	575	577
MODULO PERSONAL DE EDICION	1.54 días	mié 29/05/19	jue 30/05/19	576	578
MODULO PERSONAL DE SUPERVISION, CONTROL Y ADMINISTRACION DEL SISTEMA	1.54 días	jue 30/05/19	vie 31/05/19	577	

4.4 Nueva fecha de culminación

La demora en la definición, respuesta de la Entidad para la ejecución de la prestación de la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA impacta directamente en el fin del proyecto y a su vez genera la imposibilidad de ejecución de las partidas prescritas previamente, lo que afecta la continuidad del proyecto y la ruta crítica del cronograma vigente; por lo que, haciendo un corte final habiendo ya superado el causal invocado, la fecha de culminación de obra se posterga como se observa a continuación:

FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA CONTRACTUAL:	08/06/2019
---	------------

FECHA DE INICIO DE PARALIZACIÓN:	08/06/2019
FECHA DE CORTE FICTO DE PARALIZACIÓN	22/12/2019
PEDIDO DE AMPLIACIÓN PARCIAL DE PLAZO N° 06	198
FIN DE PLAZO CONTRACTUAL CON AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 06	22/12/2019

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

- ✓ Por lo señalado en el análisis de la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, dejamos constancia que se han configurado causales de ampliación de plazo atribuibles a la Entidad, pues se ha afectado el plazo original y la continuidad del proyecto para garantizar la ejecución de las 17 partidas pendientes de realización que se encuentran sujetas a la realización del Adicional de Obra N° 02. Por lo tanto, se configura la demora en respuesta y definición para la ejecución de la prestación necesaria de la SUB ESTACIÓN ELÉCTRICA, la cual recién fue finalmente definida el 13 de octubre del 2019, con un plazo de ejecución de setenta (70) días calendario.
- ✓ Debido al cambio de equipos por incremento de potencia que se traducirá en el incremento de costo de partidas que escapan al presupuesto del proyecto contractual, en tal sentido, en virtud del proyecto se requería de 11.4 KW y en replanteo se requiere de 52.5 KW, y la empresa eléctrica concesionaria ELECTROCENTRO ofrece una tarifa en BT hasta 25KW, existiendo una diferencia de potencia de 27.5 KW, por lo que la ampliación de plazo está sujeto a la media tensión, entendiéndose su aprobación de estudio y proceso de aprobación del adicional a cargo del Gobierno Regional de Huánuco.
- ✓ Del 8 de junio al 22 de diciembre han transcurrido ciento noventa y ocho (198) días contabilizados como etapa de PARALIZACIÓN por causas no atribuibles a la Contratista.
- ✓ Las siguientes diecisiete (17) partidas, tal cual fue sustentado en nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 02 y son sustentadas en esta Ampliación de Plazo Parcial N° 06, requieren se ejecute totalmente el Adicional de Obra N° 02 para poder contar con la energía eléctrica que garantice posteriormente la ejecución exitosa de estas. Lo cual sucedería posteriormente al día setenta (70), el cual es el plazo de ejecución del Adicional de Obra N° 02:

N°	N° PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA
1	01.04.08.01	INTERRUPTOR DIFERENCIAL BIPOLAR 2X25A, 30mA 10kA/220V
2	01.04.08.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR 2X16A, 10kA/220V
3	01.04.08.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR 2X20A, 10kA/220V
4	01.04.08.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO BIPOLAR 2X40A, 10kA/220V
5	01.04.13.01	PRUEBAS DE AISLAMIENTO
6	01.04.13.03	PRUEBAS DE CONTINUIDAD DE INSTALACIONES INTERIORES

7	01.04.13.04	PRUEBAS Y BALANCEO DE CARGAS
8	02.03.30	TABLERO ELÉCTRICO ESTABILIZADO PARA EL CENTRO DE CONTROL
9	02.10.01	INSTALACIÓN PROGRAMACIÓN CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO
10	02.10.02	INSTALACIÓN PROGRAMACIÓN CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION DEL SISTEMA DE DATOS
11	02.10.03	INSTALACIÓN PROGRAMACIÓN CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION DEL SERVIDOR PRINCIPAL
12	02.10.04	INSTALACIÓN PROGRAMACIÓN CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION SISTEMA DE TELEFONÍA IP
13	02.10.05	INSTALACIÓN PROGRAMACIÓN CONFIGURACIÓN Y CAPACITACION SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA
14	05.01.03.01	MÓDULO, USUARIO CON ACCESO REMOTO
15	05.01.03.02	MÓDULO PERSONAL DE MONITOREO
16	05.01.03.03	MÓDULO PERSONAL DE EDICIÓN
17	05.01.03.04	MÓDULO PERSONAL DE SUPERVISIÓN, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA

- ✓ Por lo que, en virtud de lo señalado en los artículos 169° y 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **corresponderá que se nos otorgue una ampliación de plazo por ciento noventa y ocho (198) días calendarios**, que representan los días que se ha afectado las actividades del servicio comprometido por TACTICAL IT S.A.C y la continuidad del Proyecto.

5.2 RECOMENDACIONES

Se sugiere aprobar a la brevedad posible la ampliación de plazo parcial N° 06 solicitada con la finalidad de finalizar la ejecución de nuestras actividades y cumplir con la meta prevista del contrato, siendo por ello el nuevo plazo de término el día 22 de diciembre del 2019.

ANEXOS

- Asiento del Cuaderno de Obra N° 394, Inicio de causal de Ampliación de Plazo N° 06
- Carta N° 107-2019-KTL-SUPERVISIÓN, por la cual la Supervisión informa de la Paralización
- Asiento del Cuaderno de Obra N° 546, fin de causal (corte ficto) de Ampliación de Plazo N° 06

Huánuco, 04 de febrero del 2020.

CARTA NOTARIAL N° 019-2019-GRH/GRI.

Señor:

JORGE LUIS ALVARADO ROMERO.
Gerente de la Empresa "TACTICAL IT S.A.C."
r. Leoncio Prado N° 1580-1584 - Huánuco.
Ciudad.-

SUNTO : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN.
EF. : Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI.

Por la presente que le será entregada por **CONDUCTO NOTARIAL**, me dirijo a usted con la finalidad de **NOTIFICARLE** la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI, de fecha 04 de febrero del 2020, que en su artículo primero dispone lo siguiente: "Artículo Primero.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por Ciento Noventa y Ocho (198) días calendario, para la ejecución de la Obra: "**AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO**", solicitado por la empresa TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 527-P181007-2019-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., el 18 de enero de 2020.(...)".

Adjunto 04 folios.

Lo que cumplo con hacer de su conocimiento, para los fines pertinentes.

Atentamente.

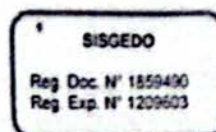


GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Deni D. Cuchilla Acuña
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



C.C.
Archivo



Resolución Gerencial Regional**N° 045 -2020-GRH/GRI****Huánuco, 04 FEB. 2020****VISTOS:**

El Memorando N° 300-2020-GRH/GRI de fecha 03 de febrero de 2020, de la Gerencia Regional de Infraestructura; Informe N° 639-2020-GRH-GRI/SGOS de fecha 03 de febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 052-2020-GRH-GRI/SGOS-IEPH/EO su recepción 31 de enero de 2020 del especialista en contratos de obra; Carta N° 527-P181007-2020-GOP de fecha 18 de enero de 2020 de TACTICAL IT SAC., del Contratista TACTICAL IT S.A.C; Carta N° 003-2020-KTL-SUPERVISIÓN su fecha de recepción por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión 21 de enero de 2020, del Supervisor de Obra: KTL GROUP SAC; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 06 de setiembre de 2018, el Gobierno Regional Huánuco y la Empresa TACTICAL IT S.A.C., suscribieron el Contrato N° 124-2018-GRH/GR para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, por un monto de S/ 12'685,138.21 (Doce Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 21/100 Soles), incluido todos los impuestos de Ley, siendo su plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 254-2019-GRH/GRI de fecha 10 de junio de 2019 se declaró Improcedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veintiún (21) días calendario, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, solicitado por la Empresa TACTICAL IT S.A.C. Carta N° 342-P181007-2019-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C, el 20 de mayo de 2019, manteniéndose el vencimiento del plazo contractual al 09 de junio de 2019.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 275-2019-GRH/GRI de fecha 21 de junio de 2019 se declaró procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, por veintiséis (26) días calendario, para la Ejecución de la Obra:



"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO", solicitado por la Empresa TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 383-P181007-2019-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., el 07 de junio de 2019, trasladando el vencimiento del plazo contractual al 05 de julio de 2019.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 318-2019-GRH/GRI de fecha 17 de julio de 2019 se declaró Improcedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03**, por veintiséis (26) días calendario, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, solicitado por la Empresa TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 401-P181007-2019-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., el 05 de julio de 2019, manteniéndose el vencimiento del plazo contractual al 05 de julio de 2019;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 524-2019-GRH/GRI de fecha 14 de noviembre de 2020 se declaró Improcedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04**, por ciento veintiocho (128) días calendario, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, manteniéndose el vencimiento del plazo contractual al 05 de julio de 2019;



Que, a través de la Resolución Gerencial Regional N° 528-2019-GRH/GRI de fecha 15 de noviembre de 2019 se declaró procedente la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05**, por setenta (70) días calendario, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, solicitado por la Empresa TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 469-P181007-2019-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., el 25 de octubre de 2019, conforme a los términos descritos en dicha Resolución;



Que, la Empresa TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 527-P181007-2020-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., el 18 de enero de 2020, solicita la Ampliación de Plazo N° 06 por ciento noventa y ocho (198) días calendario, por la demora en la respuesta y definición para la ejecución de la prestación necesaria de la Sub Estación Eléctrica, la cual recién fue finalmente definida el 13 de octubre de 2019, por tanto la ampliación de plazo representa los días que se me ha afectado, y las actividades del servicio comprometido por TACTICAL IT SAC, y la continuidad del proyecto



Que, el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., a través de la Carta N° 003-2020-KTL-SUPERVISIÓN su recepción por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión 21 de enero de 2020, a través de su Representante Legal Rocio del Carmen Retamozo Fernández Prada, teniendo en consideración la Carta N° 001-2020-SUP-KTL/MMHC del Ing. Marcelo M. Hurtado Castañeda, Jefe de Supervisión

de Obra, señala que teniendo el informe que contiene el sustento técnico y mediante el cual se pronuncian favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo N° 06;

Que, el especialista en contratos de obra a través del Informe N° 052-2020-GRH-GRI/SGOS-IEPH/EO su recepción 31 de enero de 2020 por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, señala que mediante asiento N° 154 del cuaderno de obra de fecha 15 de enero de 2019 el Residente de Obra menciona: *"(...) a la fecha no se tiene respuesta formal de los requerimientos del Adicional/Deductivo, los cuales pueden afectar nuestra ruta crítica y ser razón para solicitar ampliación de plazo"*, con asiento N° 155 del cuaderno de obra de fecha 15 de enero de 2019 el supervisor menciona: *"Que con Carta N° 037-2019-KTL-SUPERVISIÓN, de fecha 30 de noviembre de 2019 se ha remitido al GOREHCO el Adicional Deductivo con opinión favorable por parte de la supervisión, con Carta N° 009-2019-KTL-SUPERVISIÓN con fecha 14/01/2019 reiterado al GOREHCO"*. El Supervisor anoto en el asiento N° 231 del cuaderno de obra de fecha 28 de febrero del 2019, reiterando que a la fecha la supervisor presento la Carta N° 065-2019-SUP-KTL-MMHC, Carta N° 032-2019-KTL-SUPERVISIÓN para que continúe el trámite administrativo que se requiere para obtener la resolución de los adicionales; con asiento N° 281 del cuaderno de obra de fecha 30 de marzo de 2019, el residente reitera lo siguiente: *"Hasta la fecha no se ha notificado sobre la sub estación eléctrica (...)"*. Con asiento N° 313 del cuaderno de obra de fecha 22 de abril del 2019, el residente anoto en el cuaderno de obra que no se pueden comprar los tableros eléctricos debido a que no se tiene definido el adicional de obra para el cálculo de acometida y cargas. Con asiento N° 315 del cuaderno de obra de fecha 23 de abril de 2019, el residente de obra señalo: *"en vista que no hay respuesta del adicional de obra no se puede hacer las siguientes actividades, generando retrasos: 02.03.05 prueba eléctrica en 3 gabinetes y equipos que ven rackeados 02.03.15 Sistema de UPS 25KW sin tener energía comercial pedida en 380, 02.03.18 No se pueden realizar pruebas finales de Aire de precisión para garantizar balanceo de carga 02.03.30 No puede comprarse tablero eléctrico estabilizado a la fecha"*. Mediante asiento N° 387 del cuaderno de obra de fecha 04 de junio de 2019, se explicó el problema y el planteamiento de la necesidad de la media tensión, por incremento de potencia no considerada en el proyecto. Con asiento N° 394 del Cuaderno de Obra de fecha 08 de junio de 2019 se indica que la obra se culminó el 08 de junio de 2019, se inicia la etapa de suspensión de obra según acta de suspensión de obra, firmada por el supervisor y contratista, lo cual fue validada por el supervisor de obra mediante anotación en el cuaderno de obra N° 395. Firma de cesión de uso de terreno para la sub estación ante la Municipalidad Provincial de Huánuco con fecha 28 de junio de 2019, los mismos que constan en el cuaderno de obra N° 400 del Residente de obra y N° 401 del Supervisor de Obra, en esta etapa de suspensión correspondía las causas no fueron atribuibles al CONTRATISTA y SUPERVISOR DE OBRA, indica que culmina la SUSPENSIÓN E INICIA LA PARALIZACIÓN, según consta en el Acta de Suspensión de Obra, que terminada la SUSPENSIÓN inicia la etapa de PARALIZACIÓN cuya acta fue firmada con fecha 29 de junio de 2019;

Que, continúa señalando, que con Informe N° 247-2019-GRH-GRI/SGOS-IEPH/ECO de fecha 12 de julio de 2019, solicito remitir mediante carta notarial la designación para elaboración de expediente técnico de la prestación adicional



deductivo vinculante N° 02 - Sub Estación, que, habiendo la necesidad de realizar el expediente de adicional y deductivo vinculante N° 01 y en amparo al numeral 8. 18 y 8. 19 de la cláusula octava: Responsabilidad del Supervisor (Contrato N° 137-2018-GRH/GR), por medio de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión autorice la elaboración del expediente adicional y deductivo vinculante N° 02 al supervisor de obra KTL PROJECT AND CONSULTING GROUP S.A.C., el cual debe ser entregado a la Entidad a 10 días calendario de su notificación; del expediente técnico de Media Tensión, por lo que con fecha 17 de julio de 2019, se recepciona la Carta Notarial N° 204-2019-GRH/GR, designando al supervisor de obra la elaboración del Expediente Técnico donde se le otorga 10 días hábiles; posteriormente a través de la Carta 123-2019-KTL - Supervisión solicita ampliación de plazo para la presentación del expediente técnico debiendo presentar el 15/08/2019, por lo que con fecha 14 de agosto de 2019 con Carta 127-2019-KTL - SUPERVISIÓN, presenta el expediente técnico para su aprobación, la misma que a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 794-2019-GRH/GR, de fecha 10 de octubre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico y el presupuesto del expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 de la obra: 'AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, HUÁNUCO', con un plazo para su ejecución de 70 días calendario;

Que, también añade, que con Carta N° 003-2020-KTL-SUPERVISIÓN de fecha 21 de enero de 2019, la Representante Legal de la Supervisión Rocío del Carmen Retamozo Fernández Prada, solicita la ampliación de plazo N° 06 por 198 días calendario, pronunciándose favorablemente y remitiendo a la entidad para su pronunciamiento correspondiente; Con asiento N° 426 del cuaderno de obra de fecha 14 de octubre de 2019, el residente de obra define el FINAL DE LA CIRCUNSTANCIA para el día 13 de octubre de 2019 y reinicio de obra - ACTA DE INICIO DE OBRA para el día 14 de octubre de 2019, con asiento N° 546 de fecha 22 de diciembre de 2019, el residente de obra define que no se puede realizar la culminación del adicional deductivo N° 02 dentro del plazo otorgado por la entidad por lo que esta debe proceder a la ampliación de plazo correspondiente. Se procede a hacer el corte ficto del plazo ya que no se completó el adicional N° 02 (ejecución) se procederá con la solicitud de ampliación, y con Informe N° 018-2020-GRH-GRISGOS-IEPH/ECO, de fecha 16 de enero de 2020 se solicita notificar mediante carta notarial el reinicio del plazo de ejecución de la Obra, posteriormente con Carta N° 006-2019-KTL-SUPERVISIÓN de fecha 24 de enero de 2020, la supervisión solicita recepción de obra e informa conclusión de la ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, HUÁNUCO", donde hace referencia que el contratista solicita la recepción de obra, mediante el cuaderno de obra asiento N° 550 de fecha 18 de enero de 2020 respectivamente, y la supervisión opina favorablemente mediante cuaderno de obra asiento N° 551 de fecha 18 de enero de 2020, por lo que trasladada a la Entidad para el trámite correspondiente; por tanto solicita DENEGAR la solicitud de ampliación de plazo N° 06, debido a que advierte que el procedimiento solicitado no corresponde toda vez que la obra ya se ha culminado y cuenta con comisión de recepción de obra, solicitado por el contratista y supervisor, formalizado con Carta N° 003-2020-KTL - SUPERVISIÓN de fecha 21 de enero de 2020, quien a su vez se pronuncia



favorablemente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 198 días, iniciando desde el 08 de junio del 2019 al 22 de diciembre de 2019. Sin embargo, existe la suscripción de un acta de suspensión de obra que inicia el 08 de junio y culmina el 29 de junio de 2019 a esto se suma el asiento N° 400 y N° 401 del cuaderno de obra de fecha 29 de junio de 2019 donde menciona que se culminó la suspensión de obra, iniciando el período de paralización. (Folio 235 del presente informe);

Que, la Sub Gerencia de Obras y Supervisión mediante Informe N° 639-2020-GRH-GR/SGOS, de fecha 03 de febrero de 2020, remite el Informe N° 052-2020-GRH-GR/SGOS-IEPH/ECO solicitando la IMPROCEDENCIA de la ampliación de plazo N° 06 por 198 días calendario, para la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO";

Que, con Memorando N° 300-2020-GRH/GRI de fecha 03 de febrero de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura señala que contando con la opinión de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión solicita se emita el acto resolutivo de Improcedencia de la Ampliación de Plazo N° 06 por 198 días calendario, correspondiente a la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO".

Que, el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su modificatoria a través del Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 350-2015-EF, señala en su artículo 169° que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, por otro lado, el artículo 170 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que modifica al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con el Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece en su numeral 170.1., lo siguiente: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hilos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15)

días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". Asimismo, el numeral 170.2 de la norma acotada, señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe". Del mismo modo su numeral 170.3, señala que: "Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista" y el numeral 170.4, de la norma acotada, señala que: "Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente".



Que la ampliación del plazo constituye un derecho del contratista a solicitar las ampliaciones de plazo que considere necesaria para la ejecución de la obra siempre que se le haya afectado la ruta crítica del plazo contractual, sin embargo en el presente, conforme a los informes técnicos adjuntos corresponde por el inicio del periodo de paralización y donde indican el hito que finaliza la suspensión de obra de fecha 29 de junio de 2019, solicitada a partir de la culminación del Acta de Suspensión de Obra, tal como se indica en el Acta de culminación de suspensión e inicio de paralización de plazo de ejecución contractual de obra, donde se advierte que las causales invocadas y las partidas solicitadas para la Ampliación de Plazo N° 06 ya fueron consideradas en la Ampliación de Plazo N° 02 por 26 días calendario, habiendo afectado la ruta crítica los mismos que fueron aprobados con Resolución Gerencial Regional N° 275-2019-GRH/GR, de fecha 21 de junio de 2019 y notificadas al Contratista el 21 de junio de 2019, mediante Carta N° 1317-2019-GRH-GR/SG.

Que, por otro lado también es de advertirse que lo pedido en la presente Ampliación de Plazo N° 06, ya fueron considerados en la Resolución Gerencial Regional N° 524-2019-GRH/GRI de fecha 14 de noviembre del 2019 donde se declara improcedente la Ampliación N° 04 por 128 días calendario, el cual se encuentra en controversia, por lo tanto no corresponde la causal invocada y no afecta la Ruta Crítica, porque la obra ya fue culminada, conforme lo señala el Especialista en Contratos de Obra:

Que, por otro lado se debe tener presente, que el contratista de conformidad a la anotación realizada en el cuaderno de obra en el asiento 550 de fecha 16 de enero de 2020, solicita la recepción de la obra, la misma que finalmente fue conformada a través de la Resolución Gerencial Regional N° 036-2020-GRH/GRI de fecha 29 de enero de 2020, conforme a los términos de dicha Resolución, lo que



indica de que la obra ha sido culminada al 100%, por lo que la presente ampliación de plazo no tendría un sustento legal ya que las ampliaciones de plazo son otorgadas durante la etapa de ejecución de la obra y siempre que se haya afectado la ruta crítica, mas no podría solicitarse cuando ha concluido la obra como en el presente caso, por lo que la presente devendría en improcedente conforme así también se ha señalado en los informes técnicos adjuntos;

Que, siendo así, tal como señala en sus opiniones técnicas del Especialista de Contratos de Obra y la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, por tales consideraciones deviene en improcedente otorgar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por 198 días calendario;

En uso de las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 798-2019-GRH/GR, de fecha 10 de octubre de 2019, que ha delegado facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura, concordante con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria - Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, modificado mediante Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH; contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por Ciento Noventa y Ocho (198) días calendario, para la Ejecución de la Obra: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO - HUÁNUCO"**, solicitado por la Empresa TACTICAL IT S.A.C., mediante Carta N° 527-P181007-2019-GOP, su fecha de recepción por el Supervisor de Obra: Empresa KTL GROUP S.A.C., el 18 de enero de 2020, conforme a los informes técnicos descritos precedentemente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación con las formalidades de ley de la presente Resolución a la Empresa TACTICAL IT S.A.C., conforme corresponda en su domicilio legal.

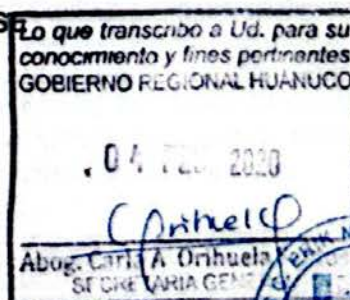
Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, al Supervisor de Obra: KTL GROUP S.A.C, y demás Órganos Estructurados del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Ing. Deni D. Cuchilla Acuña
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N° 025 - 2020 - INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 046 - 2020

En la ciudad de Huánuco, distrito de Huánuco, siendo las doce con quince minutos (12:15 p.m.) horas del día veintinueve del mes de Setiembre de 2020, ante mi **ELVA RUIZ PAREDES** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22407135 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 002346, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte Solicitante: **Empresa TACTICAL IT S.A.C.**, con RUC N° 20545316561, debidamente representado por el Sr. **RENIER PERCY TUNY GALLARDO**, a mérito del Contrato del CERTIFICADO DE VIGENCIA, registrado en la Partida Electrónica N° 12737455, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, de fecha 21 de Agosto del 2020, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44073493, con domicilio procesal en Prolongación Pedro Puelles N° 173, Distrito de Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco y la parte Invitada: **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, representado para estos efectos por su Procurador Público Regional Abog. **JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS**, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 016- 2019-GRH/GR de fecha 01 de Enero del 2019, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07505552, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos expuestos se encuentran descritos en la Solicitud de Conciliación Extrajudicial, la misma que formará parte integrante de la presente Acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Respecto a la suscripción del Contrato N° 124-2018-GRH/GR entre la Empresa TACTICAL y el GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO con fecha 06 de Setiembre de 2019, para la ejecución de la Obra "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

Por lo que el Solicitante Empresa TACTICAL IT SAC. pretende establecer con la Invitada Gobierno Regional de Huánuco la siguiente:

1. Que el Gobierno Regional de Huánuco, conceda la Ampliación por 198 días, requerida por TACTICAL, mediante la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06.
2. Que el Gobierno Regional de Huánuco deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional N° 045-2020-GRH/GRI del 04 de Febrero de 2020, mediante la cual la Entidad declaró improcedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por 128 días.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco - Cel: 992117409
E-mail: conciliacion@camaraho.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

FALTA DE ACUERDO:

Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas, lamentablemente no llegaron a adoptar acuerdo alguno, por lo que se da por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio.

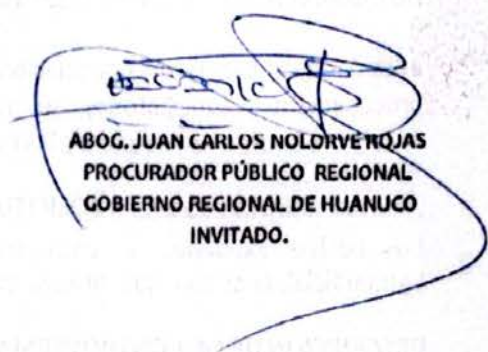
Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 12:45 p.m. horas del día 29 del mes de Setiembre del año 2020, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 046-2020.


RENIER PERCY TUNY GALLARDO
REPRESENTANTE EMPRESA TACTIL IT S.A.C.

DNI N° 44073493
SOLICITANTE

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO


Abog. Elva Liza Paredes
CONCILIATORIA EXTRAJUDICIAL


ABOG. JUAN CARLOS NOLORVE ROJAS
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO
INVITADO.

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Huánuco - Cel: 992117409
E-mail: conciliacion@camarahco.org.pe


Ing. Sara Cardenas Paez
RESIDENTE DE OBRA
TACTICAL IT SAC.

Asunto # 394- Del Residente
PARALIZACIÓN DE OBRA:

Sábado 08/junio/2019

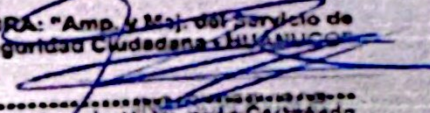
Con fecha 13.05.19 se anotó en Asunto # 347 del CO, el aere provisional que sustenta nuestra solicitud de APP #01 por 21 días calendario, debido a la falta de Definición del adicional "Sub-Estación Eléctrica" que viene impactando en inicio de ejecución de varias actividades críticas.

Con fecha 20.05.19 se presentó a Supervisión de Obra nuestra solicitud APP #01. Esta Supervisión mediante Carta N° 193-2019-JUP-KTL/HUHL de fecha 28.05.19 nos comunicó su opinión favorable a solicitud presentada. Nos encuentra (sigue)

ING. INSPECTOR


Ing. Sara Cardenas Paez
RESIDENTE DE OBRA
TACTICAL IT SAC.

OBRA: "Amp. y Mxj. del Servicio de
Seguridad Ciudadana HUANUCO"


Ing. Marcelo M. Hurtado Castañeda
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA
KTL GROUP S.A.C.

Boffin

OPERA "Amp y Mat del Servicio de
Seguridad Ciudadana Huancayo"
Ing. Marcelino M. Hurtado - Ciudadano
JEFE DE SUBDIRECCION DE OBRA
KITL GROUP S.A.C.

Asiento N° 400 - Residente

TACTICAL IT SAC

Verano 2019

que: Se ha visto de Hun. Prov. de Huancayo (Rafael Vidal - Doncello local) y
Especialista de Control, Ing. Pelermino, así como representantes de la Junta
Vecinal Helices Huancayo, para hacer cargo de área distrida para la Sub-
Estación de Radio Telesión. Finalmente de firma el Acta de Sesión de Udo de Telesión
que lo firmen los involucrados anteriormente (Gabinete periodo de Supervisión).
Se debe porta Pte por apertura de Personal de Seguridad, de solista autorización para el trabajo.

Boffin

OPERA: "Amp y Mat del Servicio de
Seguridad Ciudadana - HUANCAYO"

Ing. Marcelino M. Hurtado - Ciudadano
JEFE DE SUBDIRECCION DE OBRA
KITL GROUP S.A.C.

Ing. Marcelino M. Hurtado - Ciudadano
JEFE DE SUBDIRECCION DE OBRA
KITL GROUP S.A.C. 2019

Asiento N° 401 - Supervisión
fome conocimiento de dicha visita, demarcando el terreno total, la misma que el
la misma localización y perimétrico.